

  
**Boletín**      **Oficial**  
  
**de las**  
  
**Cortes de Castilla y León**

**VII LEGISLATURA**

AÑO XXVI

17 de Octubre de 2008

Núm. 128

**S U M A R I O**

<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>			
P.L. 14-I		P.L. 15-I	
PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009.	7646	PROYECTO DE LEY de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial, y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.	8589
CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	7646	CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	8589

---

---



2.- Detalle económico y orgánico					Euros				
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y. L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.				TOTAL
		20	21	22	31				
4802T	PROGRAMA FOMENTO LENGUAS EXTRANJERAS					4802T			646.675
4802U	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO					4802U			61.500
4802V	ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACION					4802V			600.000
48030	MANTENIMIENTO PLAZAS RESIDENCIALES					48030			919.547
48031	MANTENIMIENTO Y ACCIONES CENTROS ACOGIDA MUJER					48031			1.114.881
48032	ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES					48032			505.084
48033	ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES					48033			27.000
48034	PREVENCIÓN CENTROS DE DIA Y APOYO A FAMILIAS					48034			1.501.195
48035	AYUDAS INGRESOS MÍNIMOS DE INSERCIÓN					48035			13.000.000
48036	BECAS ALUMNOS FORMACIÓN OCUPACIONAL					48036			4.485.806
48037	A GRUPOS DEL CES.- COLABORACIÓN					48037			120.524
4803A	OTRAS PRESTACIONES DEPENDENCIA					4803A			26.000.000
4803B	FOMENTO DEL ESTUDIO Y DIFUSIÓN PATRIM. EDUCATIVO					4803B			65.000
4803E	PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL					4803E			7.530.719
4803H	ACTUACIONES EN FORMACIÓN PROFESIONAL					4803H			270.000
4803I	ACTUACIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN					4803I			79.927
48040	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN					48040			250.000
48045	AYUDAS ALUMNOS CURSOS POLICÍAS LOCALES					48045			12.500
48047	COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS					48047			28.446
48049	ESTUDIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES					48049			191.209
48050	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO					48050			98.085
48052	FUNDACIÓN TUTELAR C. Y L. DEFICIENTES MENTALES					48052			280.000
48058	SUBVENCIÓN ABSENTISMO AYUDA A DOMICILIO Y COMPENS.					48058			285.788
48060	AYUDAS FORMACIÓN JÓVENES MAYORES 18 AÑOS					48060			76.246
48061	PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE LA EXPERIENCIA					48061			267.702
48062	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA Y LEÓN					48062			1.387.614
48064	FORMACIÓN CON COLEGIOS PROFESIONALES					48064			40.000
48065	COOPERACIÓN DESARROLLO AYUDAS EMERGENCIAS					48065			624.900
48066	FOMENTO DE COOPERATIVISMO					48066			500.000
48068	BECAS ALUMNOS					48068			310.000
48069	BECAS INCENTIVOS OCUPACIONALES					48069			105.678
48070	CENTROS DE ANIMACIÓN JUVENIL					48070			133.900
48071	AYUDAS A LA NATALIDAD					48071			16.615.805
48073	CONVENIO FEDERACIÓN REGIONAL DONANTES SANGRE					48073			30.000
48075	AYUDAS E INCENTIVOS SOCIALES					48075			225.904
48076	UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA					48076			58.667
48077	SUBVENCIÓN PARA INTERCAMBIOS ALUMNOS					48077			250.000
48078	ASOCIAC. Y FEDERAC. DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS					48078			572.655
48080	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD					48080			601.006
48081	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN					48081			610.260
48085	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN					48085			182.735
48086	ACTUACIONES EN MATERIA DE DINAMIZACIÓN					48086			582.037
48088	BECAS GRATUIDAD LIBROS					48088			15.000.000
48089	ASOCIAC. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE POSTGRADO					48089			44.646
48090	BECAS FORMACIÓN RELAC. CON LA U.E.					48090			287.047
48091	TRANSPORTE, RESIDENCIA Y MATRÍCULA					48091			1.325.000
48092	ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE VALLADOLID					48092			30.051
48093	BECAS INVESTIG. Y FORM. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.					48093			46.800
48095	PLURIDIFECIENTES					48095			185.621
480A5	PLAN DE EXCLUSIÓN SOCIAL					480A5			2.200.000



2.- Detalle económico y orgánico						Euros					
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.						TOTAL
		20	21	22	31						
480A8	UNIÓN REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS					480A8					1.040.711
480B1	EXPLOTACIÓN C.P.T.D. "RIO ESGUEVA"					480B1					482.460
480B2	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES					480B2					1.040.711
480B6	ACTUAC.SOCIOCULTURALES CASAS REGIONALES					480B6					1.020.000
480B9	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA					480B9					93.000
480C1	BECAS FORMACIÓN SOBRE FONDOS ESTRUCTURALES					480C1					15.084
480C2	GRUPOS DEL C.E.S					480C2					139.292
480C4	PROGRAMA PREVENCIÓN Y CONTROL SIDA					480C4					328.000
480D3	MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES					480D3					11.815.889
480D4	GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES					480D4					480.010
480D5	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS					480D5					125.500.000
480D6	LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO					480D6					8.000.000
480D7	PENSIONES DE ANCIANIDAD Y ENFERMEDAD					480D7					500.000
480D8	ASOCIACIONISMO MEDIOAMBIENTAL					480D8					383.050
480D9	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CINÉTICAS Y PSICÓLOGAS					480D9					150.000
480E2	INFRAESTRUCTURA GRUPOS PARLAMENTARIOS	1.691.045				480E2					1.691.045
480E3	GRUPOS PARLAMENTARIOS	2.876.793				480E3					2.876.793
480F1	OBSERVATORIO DESPOBLACIÓN	30.000				480F1					30.000
<b>49</b>	<b>AL EXTERIOR</b>	<b>2.000</b>				<b>49</b>					<b>246.071</b>
<b>490</b>	<b>A LA UNIÓN EUROPEA</b>					<b>490</b>					<b>805</b>
49000	CUOTA EURORES					49000					805
<b>491</b>	<b>OTROS</b>	<b>2.000</b>				<b>491</b>					<b>246.266</b>
49100	COOPERACIÓN AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR					49100					144.073
49101	CUOTA FEDARENE					49101					5.400
49102	CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES					49102					12.000
49103	CUOTAS Y CONTRIB.ORGANISMOS INTERNACIONALES					49103					81.793
49199	OTROS	2.000				49199					2.000
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>							<b>87.674.854</b>	<b>3.416.359</b>	<b>923.844.069</b>		<b>7.529.337.400</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>4.064.218</b>				<b>6</b>		<b>306.950</b>			<b>1.612.340.795</b>
<b>60</b>	<b>INVERS.NUEVAS INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL</b>					<b>60</b>					<b>444.140.264</b>
60000	TERRENOS Y BIENES NATURALES					60000					147.362
60001	TERRENOS Y BIENES NATURALES					60001					147.362
<b>601</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>					<b>601</b>					<b>443.992.902</b>
60100	EXPROPIACIÓN DE TERRENOS					60100					600.000
60101	EJECUCIÓN DE OBRA					60101					416.740.110
60102	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES					60102					15.729.600
60109	OTROS					60109					10.925.192
<b>61</b>	<b>INVERS.REPOSICIÓN INFRAESTRUCT.Y BIENES USO GRAL.</b>					<b>61</b>					<b>94.864.737</b>
61100	INFRASRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL					61100					94.864.737
61109	EJECUCIÓN DE OBRA					61109					93.610.817
61109	OTROS					61109					1.253.920
<b>62</b>	<b>INVERS.NUEVAS FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS</b>	<b>4.064.218</b>				<b>62</b>		<b>244.950</b>			<b>433.500.330</b>
62100	CONSTRUCCIONES	2.342.890				62100		<b>20.000</b>			344.126.622
621A0	CONSTRUCCIONES INVENTARIOS ESPECIALES	2.342.890				621A0		20.000			281.231.525
<b>623</b>	<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	<b>383.452</b>				<b>623</b>					<b>62.895.697</b>
62300	MAQUINARIA	371.452				62300					33.959.966
62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	12.000				62301					13.182.007
62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	12.000				62301					17.791.448



2.- Detalle económico y orgánico		Euros						
		SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL
		20	21	22	31			
62302 UTILLAJE						62302	2.986.511	
624 FONDO BIBLIOGRÁFICO		28.825		20.000		624	3.738.950	
62400 FONDO BIBLIOGRÁFICO		28.825		20.000		62400	3.738.950	
626 MOBILIARIO		927.202		69.950		626	22.922.270	
62600 MOBILIARIO		927.202		69.950		62600	22.922.270	
627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		256.416		60.000		627	20.302.785	
62700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		256.416		60.000		62700	20.302.785	
628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		60.433		75.000		628	1.173.519	
62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		60.433		75.000		62800	1.173.519	
629 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		5.000				629	7.306.218	
62900 REPIUESTOS		5.000				62900	223.000	
62902 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		5.000				62902	7.083.218	
63 INVERSIÓN FUNCIONAL OPERATIVO SERVICIOS						63	79.773.844	
631 CONSTRUCCIONES						631	52.879.113	
63100 CONSTRUCCIONES						63100	40.896.013	
631A0 CONSTRUCCIONES INVENTARIOS ESPECIALES						631A0	11.983.100	
633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE						633	9.266.603	
63300 MAQUINARIA						63300	4.501.706	
63301 INSTALACIONES TÉCNICAS						63301	1.769.630	
63302 UTILLAJE						63302	2.995.267	
636 MOBILIARIO						636	11.118.276	
63600 MOBILIARIO						63600	11.118.276	
637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN						637	4.317.462	
63700 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN						63700	4.317.462	
638 ELEMENTOS DE TRANSPORTE						638	1.811.669	
63800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE						63800	1.811.669	
639 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL						639	380.721	
63900 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL						63900	380.721	
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		60.000		60.000		64	270.193.371	
640 GASTOS DE INVESTIG.-DESARROLLO Y ESTUDIOS TÉCNICOS						640	54.955.522	
64000 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO						64000	5.527.776	
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS						64001	49.427.746	
641 CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN						641	39.756.702	
64100 CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN						64100	39.756.702	
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS		60.000		60.000		645	37.890.088	
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS		60.000		60.000		64500	37.890.088	
646 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL						646	344.187	
64600 PROPIEDAD INTELECTUAL						64600	338.264	
64601 PROPIEDAD INDUSTRIAL						64601	5.923	
647 DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO						647	1.222.763	
64700 DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANCIERO						64700	1.222.763	
649 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL						649	136.024.109	
64900 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL						64900	136.024.109	
65 INVERSIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL						65	26.992.374	
650 INVERSIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL						650	26.992.374	
65000 INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES						65000	22.795.073	
65001 INVERSIONES EN BIENES MUEBLES						65001	4.197.301	
66 INVERSIONES EN BIENES MUEBLES						66	14.195.819	
660 INVERSIONES EN BIENES MUEBLES						660	13.986.365	
66001 EJECUCIÓN DE OBRA						66001	9.079.790	



2.- Detalle económico y orgánico					Euros				
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C.Y.L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.				TOTAL
		20	21	22	31				
66002 DIRECCIÓN DE OBRA						66002			353.113
66003 PROYECTO DE OBRA						66003			248.463
66009 OTROS						66009			4.298.999
<b>661 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN</b>						<b>661</b>			<b>215.454</b>
66101 EJECUCIÓN DE OBRA						66101			178.334
66102 DIRECCIÓN DE OBRA						66102			11.837
66103 PROYECTO DE OBRA						66103			25.283
<b>67 INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL.</b>						<b>67</b>			<b>123.650.056</b>
670 INVERSIONES EN EL MEDIO NATURAL						670			123.650.056
67000 INVERSIONES EN TERRENOS FORESTALES Y VÍAS PECUARIA						67000			87.633.215
67001 INVERSIONES EN BIODIVERSIDAD						67001			20.882.951
67002 INVERS. CENTROS PRODUCT. Y DE INTERPRET. NATURALIZA						67002			8.102.795
67009 OTROS						67009			7.031.095
<b>68 PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR</b>						<b>68</b>			<b>125.000.000</b>
680 PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR						680			125.000.000
68000 PLAN PLURIANUAL DE CONVERGENCIA INTERIOR						68000			125.000.000
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>						<b>7</b>			<b>1.330.897.379</b>
<b>74 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS</b>						<b>74</b>			<b>144.899.245</b>
<b>740 UNIVERSIDADES</b>						<b>740</b>			<b>39.576.290</b>
74000 PROMOCIÓN DEPORTIVA UNIVERSIDADES						74000			350.000
74003 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						74003			300.000
74004 RECURSOS APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA						74004			187.366
74006 ACCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN						74006			50.985
74011 PROYECTOS INVESTIG UNIVERSID PÚBLICAS Y ORG PÚBLIC						74011			8.778.940
74014 INVERSIONES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS						74014			28.488.705
74015 PROYECTOS INVESTIGACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO						74015			130.000
74016 FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL						74016			110.940
74018 CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS						74018			376.000
74029 APOYO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES						74029			157.000
74033 EVALUACIÓN EDUCATIVA						74033			43.303
74037 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN						74037			431.351
74038 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						74038			43.000
74046 ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORAL						74046			92.700
74047 ACTUACIONES EN MATERIA DE TURISMO						74047			36.000
<b>741 A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE C. Y.L.</b>						<b>741</b>			<b>46.818.903</b>
74100 SOTUR, S.A.						74100			23.153.853
74106 FINANCIACIÓN A EMPRESAS						74106			21.696.000
74107 PROMOCIÓN DE EMPLEO EN EMPRESAS PÚBLICAS						74107			522.000
74113 PROGRAMA INNOEMPRESA						74113			604.106
74114 APPACALE						74114			345.900
74115 ACTUACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS						74115			715.044
<b>742 A OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS</b>						<b>742</b>			<b>604.106</b>
74202 PROGRAMA INNOEMPRESA						74202			604.106
<b>743 A OTROS ENTES PÚBLICOS</b>						<b>743</b>			<b>14.174.614</b>
74303 MEJORA LÍNEAS FF.CC. DEFICITARIAS						74303			124.059
74307 CONSEJOS REGULADORES DENOMINACIÓN DE ORIGEN						74307			1.887.000
74314 OTROS CONSORCIOS						74314			272.606
74316 FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL						74316			466.221
74319 ALTA VELOCIDAD FERROVIARIA CIUDADES						74319			3.000.000







2.- Detalle económico y orgánico		Euros				
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y. L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTAL
		20	21	22	31	
7600T PREMIOS INTERNET						21.000
7600U TRANSF. MEDIO NATURAL DECRETO 55/05						1.436.152
7600V ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELAC.LABORALES						466.381
7600Y DESARROLLO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA						3.876.510
76010 PLAN DE DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR						710.000
76012 INVERSIONES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO						250.000
76013 EXTENSION SERV. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						400.000
76014 F.C.L. INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTO SERVICIOS MÍNIMOS						34.477.566
76015 SELVICULTURA MONTES RÉGIMEN PRIVADO Y MEJORA						950.059
76017 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD						880.000
76019 ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS						12.301.199
76022 SITUACIONES ESPECIALES DE VIVIENDA						1.000.383
76024 MEJORAS AGRARIAS CARÁCTER COLECTIVO						160.500
76025 PROMOCIÓN A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL						834.000
76026 OBRAS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO						7.796.603
76027 PLAN DEL HÁBITAT MINERO						6.056.600
76028 PLANEAMIENTO MUNICIPAL						1.071.612
76030 RESTAURACIÓN INMUEBLES PATRIMONIO HISTÓRICO						600.000
76033 ACCESIBILIDAD Y MEJORA C. PERSONAS MAYORES						1.442.423
76035 APOYO INICIATIVAS INTERÉS ETNOGRÁFICO						100.000
76036 AYUDAS EQUIPAMIENTO POLICIAS LOCALES						294.370
76039 ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA						4.243.199
76040 PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL						58.913.239
76042 FOMENTO AL EMPLEO SECTOR ACCIÓN SOCIAL						188.916
76044 FOMENTO Y EXTINCIÓN INCENDIOS FORESTALES						310.432
76047 PROMOCIÓN PRÁCTICA DEPORTIVA						490.000
76048 ACTUAC. EN ZONAS INFLUENCIA SOC. ESPACIOS NATURALES						6.766.933
76051 F.C.L. FOMENTO MANCOMUNIDADES MUNICIPALES						9.160.777
76052 MEJORA ENTORNO COMERCIAL						4.454.653
76054 ACTUAC. ZONAS INFL. SOC. RESERVAS REGIONALES DE CAZA						2.044.270
76056 OBRAS DE INTERÉS URBANO						9.426.239
76057 PROMOCIÓN FERIAL						1.183.127
76059 FORMACIÓN DISCAPACITADOS						350.000
76060 CONST. AMPLIAC. Y EQUIP. INSTALAC. DEPORT. PÚBLICAS						2.330.115
76061 F.C.L. ZONAS DE ACCIÓN ESPECIAL						619.042
76062 ACTUALIZACIÓN ENCUESTA INFRAESTRUCTURAS						78.808
76063 INFRAESTRUCTURA CORPORACIONES LOCALES						888.720
76066 OBRAS Y EQUIPAMIENTO EN CENTROS ESCOLARES						2.730.000
76067 FOMENTO EMPLEO PERSONAS CON DISCAPACIDAD						1.600.000
76068 MEJORA Y CALIDAD TURÍSTICA						7.608.725
76070 F.C.L. INFRAESTR. Y EQUIPAM. SERVICIOS COMPLEMENT.						7.016.801
76071 F.C.L. ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES						6.180.000
76072 MEJORA CARRETERAS Y OTRAS VÍAS MUNICIPALES						3.633.500
76073 MEJORA CARRETERAS PROVINCIALES						14.366.500
76074 MEJORA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE						5.462.880
76079 F.I.P. CORPORACIONES LOCALES						1.918.350
76083 MEJORA CALIDAD AMBIENTAL S.D.E.L.						2.378.484
76085 INFRAESTRUCTURAS FORESTALES						57.500
76086 FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL CON FE.LL.						77.456
76090 FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL						663.526











2.- Detalle económico y orgánico					Euros				
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L.	DEUDA PUBL.	CONSEJO C.	P.A.C.				TOTAL
		20	21	22	31				
7802G	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES					7802G			160.000
7802I	ACCIONES CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL					7802I			328.574
7802J	FORMACIÓN CONTINUA					7802J			17.974.271
7802N	PROMOCIÓN Y DESARROLLO COMPETITIVO					7802N			1.570.000
7802O	FOMENTO EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIED.LABORALES					7802O			280.455
7802Q	PREMIOS INTERNET					7802Q			42.000
7802S	ACCIONES SEG. Y SALUD LABORAL Y RELAC.LABORALES					7802S			5.998.812
7802T	INTERVENCIONES Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO					7802T			4.349.000
7802W	INCORPORAC.PYMES A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN					7802W			1.418.317
7802X	ASOCIAC. Y FEDERAC. DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS					7802X			38.000
7802Y	PROGRAMA INNOEMPRESA					7802Y			1.615.391
7802Z	APOYO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL					7802Z			790.000
78030	PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL					78030			1.141.678
78032	REM.OID. Y EQUIPAM. DEPORTIVO.ASOCIACIONES Y CLUBES					78032			132.725
78035	ACCIONES IGUALDAD MUJER					78035			167.800
78037	ASOC. SECTORES INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS					78037			1.938.000
7803A	FOMENTO.ASOCIACIONISMO					7803A			250.000
7803B	ACTUACIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN					7803B			400.000
7803D	APOYO A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO					7803D			860.000
7803F	MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL					7803F			6.721.846
7803G	AYUDAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS					7803G			25.000
7803H	EXTENSIÓN SERVICIOS SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN					7803H			2.000.000
7803I	MOVILIDAD ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS					7803I			1.775.887
7803J	FORMAC.MOVIL. Y CONSOLIDAC.PERSONAL INVESTIGADOR					7803J			9.367.551
7803K	ACTUACIONES EN UNIVERSIDADES PRIVADAS					7803K			112.000
78043	FORMACIÓN Y SEGURIDAD MINERA					78043			145.800
78046	OPAS					78046			850.000
78047	PROMOCIÓN FERIA					78047			470.000
78048	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL					78048			340.500
78050	ACCESIBILIDAD Y MEJORA CENTROS PERSONAS MAYORES					78050			5.078.952
78053	DOTACION INFRAESTRUCTURA ASOCIACIONES JUVENILES					78053			230.720
78054	ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS					78054			2.000.000
78058	MEJORA DE HABITAT					78058			1.120.951
78061	BEGAS DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO NATURAL					78061			22.944
78063	ADAPTACIÓN VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS					78063			1.100.000
78064	PROMOCIÓN DEPORTIVA INSTITUCIONES					78064			5.592.000
78066	ADAPTACIÓN PROFES. Y FORMACIÓN PRÁCTICA					78066			2.100.000
78069	FORMACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL					78069			151.709
78071	SEGURIDAD INDUSTRIAL EN INSTALACIONES CON RIESGO					78071			409.559
78073	FF.TT. CENTROS DE TECNIFICACIÓN					78073			1.550.000
78075	BEGAS FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR					78075			381.150
78076	ADECUACIÓN DEL ENTORNO RURAL					78076			1.000.000
78077	FORMACIÓN DISCAPACITADOS					78077			1.318.773
78080	PROMOCIÓN DEPORTIVA UNIVERSIDADES PRIVADAS					78080			15.000
78082	ACTUACIONES INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO					78082			11.853.627
78085	CENTROS MUJER					78085			300.000
78090	PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL					78090			24.593.959
78094	DESARROLLO RURAL.MAC 2006-2006					78094			13.651.153
78095	ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO					78095			1.408.000
78096	RESTAURAC.PATRIMONIO ARQUITECT. INTERÉS PÚBLICO					78096			1.632.944

2.- Detalle económico y orgánico		Euros											
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRICY G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACION	ECONOMIA Y EMPLEO	FAMILIA E IGUALDAD	CULTURA Y TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
78098 ACCIONES SENSIBILIZACION										291.446			
78099 ADAPT. Y ACCESIB. VIVIENDAS Y AYUDAS TECNICAS										1.900.000			
780A3 F.P.O. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO									11.910.392				
780A6 F.P.P. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO									13.144.250				
780A9 AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL	8.539.219												
780B1 ADQUISICION DE VIVIENDAS	3.394.597												
780B3 ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL									608.801				
780B4 PROGRAMA DE LUCHA DISCRIMINACION									664.367				
780B7 FORMAC. DE PERSONAL CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL									976.366				
79 AL EXTERIOR													300.000
791 OTROS													300.000
79100 COOPERACION AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR													300.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		6.526.857	32.010.027	520.879.418	501.287.772	235.264.492	363.425.043	292.486.364	517.285.600	138.595.833	182.084.466	19.056.486	129.466.048
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		21.066.231	94.595.659	672.570.900	596.407.149	3.397.556.016	452.947.565	2.216.797.136	623.395.433	863.204.742	2.49.265.988	84.695.269	151.864.325
8 ACTIVOS FINANCIEROS		4.006	76.000	4.025.000	60.101	959.264	163.459	197.564	1.207.350	254.344	33.000	3.560	4.080
83 CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		4.006	76.000	2.815.000	60.101	959.264	163.459	197.564	1.132.548	254.344	33.000	3.560	4.080
830 PRESTAMOS A CORTO PLAZO				115.000	60.101	936.314	16.000	39.000	49.808	77.000			
83003 ANTICIPOS AL PERSONAL		4.006		115.000	60.101	936.314	16.000	39.000	49.808	77.000			4.080
831 PRESTAMOS A LARGO PLAZO			76.000	2.700.000		22.950	147.459	58.564	63.540	177.344	33.000		
83103 ANTICIPOS AL PERSONAL			76.000	2.700.000		22.950	65.459	58.564	63.540	177.344	33.000		
83107 EMPRESAS PRIVADAS													
83108 FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO							82.000						
86 ADQUISIC. ACCIONES Y PARTICIP. FUERA SECTOR PUBLICO				1.210.000					794.002				
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNION EUROPEA				1.210.000					794.002				
86000 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNION EUROPEA				1.210.000					794.002				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES								100.000	300.000				
870 APORTACIONES PATRIMONIALES								100.000	300.000				
87000 APORTACIONES PATRIMONIALES								100.000	300.000				
9 PASIVOS FINANCIEROS													
90 AMORTIZACION EMISIONES EN MONEDA NACIONAL													
901 AMORTIZACION EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO													
90100 AMORTIZACION EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO													
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL													
911 AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO													
91100 AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO													
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.006	76.000	4.025.000	60.101	959.264	163.459	197.564	1.207.350	254.344	33.000	3.560	4.080
TOTAL SECCIONES		21.070.237	94.671.659	676.595.900	596.467.250	3.398.215.280	453.111.024	2.216.994.700	624.602.783	863.459.086	2.49.298.988	84.699.229	151.868.405

2.- Detalle económico y orgánico		Euros					
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y L. 20	DEUDA PUBL. 21	CONSEJO C. 22	P.A.C. 31	TOTAL	
78098 ACCIONES SENSIBILIZACIÓN					78098	291.446	
78099 ADAPT. Y ACCESIB. VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS					78099	1.900.000	
780A3 F.P.O. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					780A3	11.910.592	
780A6 F.L.P. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					780A6	13.144.250	
780A9 AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL					780A9	8.539.219	
780B1 ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS					780B1	3.394.597	
780B3 ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL					780B3	608.801	
780B4 PROGRAMA DE LUCHA DISCRIMINACIÓN					780B4	664.367	
780B7 FORMAC. DE PERSONAL CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL					780B7	976.366	
<b>79. AL EXTERIOR</b>					<b>79</b>	<b>300.000</b>	
791 OTROS					791	300.000	
79100 COOPERACIÓN AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR					79100	300.000	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>4.064.218</b>		<b>304.950</b>		<b>2.943.238.174</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>32.969.229</b>	<b>87.674.554</b>	<b>3.721.309</b>	<b>923.844.069</b>	<b>10.472.575.574</b>	
<b>8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>100.000</b>		<b>12.000</b>	<b>8</b>	<b>7.100.128</b>	
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		100.000		12.000	83	4.696.126	
830 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO		100.000		12.000	830	1.417.269	
83003 ANTICIPOS AL PERSONAL		100.000		12.000	83003	1.417.269	
831 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					831	3.278.857	
83103 ANTICIPOS AL PERSONAL					83103	496.857	
83107 EMPRESAS PRIVADAS					83107	2.700.000	
83108 FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					83108	82.000	
<b>86. ADQUISIC. ACCIONES Y PARTICIP. FUERA SECTOR PÚBLICO</b>					<b>86</b>	<b>2.004.002</b>	
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA					860	2.004.002	
86000 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA					86000	2.004.002	
<b>87. APORTACIONES PATRIMONIALES</b>					<b>87</b>	<b>400.000</b>	
870 APORTACIONES PATRIMONIALES					870	400.000	
87000 APORTACIONES PATRIMONIALES					87000	400.000	
<b>9. PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>104.866.000</b>		<b>9</b>	<b>104.866.000</b>	
90 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL			54.866.000		90	54.866.000	
901 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO			54.866.000		901	54.866.000	
90100 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO			54.866.000		90100	54.866.000	
<b>91. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>			<b>50.000.000</b>		<b>91</b>	<b>50.000.000</b>	
911 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO			50.000.000		911	50.000.000	
91100 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO			50.000.000		91100	50.000.000	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>100.000</b>	<b>104.866.000</b>	<b>12.000</b>		<b>111.966.128</b>	
<b>TOTAL SECCIONES</b>		<b>33.069.229</b>	<b>192.540.554</b>	<b>3.733.309</b>	<b>923.844.069</b>	<b>10.584.541.702</b>	

2.2.3  
RESUMEN ECONÓMICO Y FUNCIONAL

<b>3.- Resumen económico funcional</b>				<i>Euros</i>			
<b>AREA DE GASTO 0 Deuda pública</b>							
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	1					TOTAL
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	39.000				2	39.000
3	Gastos financieros	87.635.554				3	87.635.554
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>87.674.554</b>					<b>87.674.554</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>87.674.554</b>					<b>87.674.554</b>
9	Pasivos financieros	104.866.000				9	104.866.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>104.866.000</b>					<b>104.866.000</b>
	<b>TOTAL AREA GASTO</b>	<b>192.540.554</b>					<b>192.540.554</b>

<b>3.- Resumen económico funcional</b>				<i>Euros</i>			
<b>AREA DE GASTO 1 Justicia, Defensa y Seguridad</b>							
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	1	3				TOTAL
1	Gastos de personal	688.026	1.290.039			1	1.978.065
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	168.628	752.293			2	920.921
4	Transferencias corrientes		586.556			4	586.556
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>856.654</b>	<b>2.628.888</b>				<b>3.485.542</b>
6	Inversiones reales		7.878.900			6	7.878.900
7	Transferencias de capital		2.613.000			7	2.613.000
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>10.491.900</b>				<b>10.491.900</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>856.654</b>	<b>13.120.788</b>				<b>13.977.442</b>
	<b>TOTAL AREA GASTO</b>	<b>856.654</b>	<b>13.120.788</b>				<b>13.977.442</b>

<b>3.- Resumen económico funcional</b>							<b>Euros</b>	
<b>AREA DE GASTO 2 Protección y promoción social</b>								
<b>CAPITULO</b>	<b>POLÍTICA DE GASTO</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>TOTAL</b>		
1	Gastos de personal	1.483.346	218.900.567	45.706.931	8.223.584	274.314.428		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	35.664	151.185.949	2.352.870	619.819	154.194.302		
3	Gastos financieros				400.000	400.000		
4	Transferencias corrientes	147.012.000	209.537.377	10.822.732	6.645.104	374.017.213		
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>148.531.010</b>	<b>579.623.893</b>	<b>58.882.533</b>	<b>15.888.507</b>	<b>802.925.943</b>		
6	Inversiones reales		68.499.321	13.384.446	60.421.119	142.304.886		
7	Transferencias de capital		78.368.931	262.738.013	68.855.949	409.962.893		
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>146.868.252</b>	<b>276.122.459</b>	<b>129.277.068</b>	<b>552.267.779</b>		
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>148.531.010</b>	<b>726.492.145</b>	<b>335.004.992</b>	<b>145.165.575</b>	<b>1.355.193.722</b>		
8	Activos financieros		254.344	78.540		332.884		
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>254.344</b>	<b>78.540</b>		<b>332.884</b>		
	<b>TOTAL AREA GASTO</b>	<b>148.531.010</b>	<b>726.746.489</b>	<b>335.083.532</b>	<b>145.165.575</b>	<b>1.355.526.006</b>		

<b>3.- Resumen económico funcional</b>							<b>Euros</b>	
<b>AREA DE GASTO 3 Sanidad, Educación y Cultura</b>								
<b>CAPITULO</b>	<b>POLÍTICA DE GASTO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>TOTAL</b>		
1	Gastos de personal	1.692.580.072	1.144.283.836	48.353.642		2.885.217.550		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	693.415.123	121.583.254	13.201.497		828.199.874		
4	Transferencias corrientes	773.715.263	656.048.089	2.043.590		1.431.806.942		
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.159.710.458</b>	<b>1.921.915.179</b>	<b>63.598.729</b>		<b>5.145.224.366</b>		
6	Inversiones reales	207.566.083	220.219.991	81.470.629		509.256.703		
7	Transferencias de capital	8.080.347	18.319.326	47.069.617		73.469.290		
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>215.646.430</b>	<b>238.539.317</b>	<b>128.540.246</b>		<b>582.725.993</b>		
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.375.356.888</b>	<b>2.160.454.496</b>	<b>192.138.975</b>		<b>5.727.950.359</b>		
8	Activos financieros	959.264	97.564	33.000		1.089.828		
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>959.264</b>	<b>97.564</b>	<b>33.000</b>		<b>1.089.828</b>		
	<b>TOTAL AREA GASTO</b>	<b>3.376.316.152</b>	<b>2.160.552.060</b>	<b>192.171.975</b>		<b>5.729.040.187</b>		

<b>3.- Resumen económico funcional</b>									
<b>4 Sectores económicos</b>									
AREA DE GASTO	1	2	3	5	6	9	Euros		
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO						TOTAL		
1	Gastos de personal	127.074.203	4.832.407	1	125.132.800	11.488.840	303.969.015		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.520.153	40.054	2	19.525.409	4.627.902	48.454.829		
3	Gastos financieros	228.722	191.411	3	174.593		594.726		
4	Transferencias corrientes	927.964.529	767.994	4	21.028.379	6.585.021	959.297.518		
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.070.787.607</b>	<b>5.640.455</b>		<b>165.861.181</b>	<b>18.392.164</b>	<b>1.312.316.088</b>		
6	Inversiones reales	202.128.400	6.473.135	6	570.603.220	33.991.580	907.702.908		
7	Transferencias de capital	295.696.596	90.118.651	7	110.939.965	163.195.130	739.166.524		
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>497.824.996</b>	<b>96.591.786</b>		<b>681.543.185</b>	<b>197.186.710</b>	<b>1.646.869.432</b>		
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.568.612.603</b>	<b>86.447.500</b>		<b>847.404.366</b>	<b>111.307.874</b>	<b>2.959.185.520</b>		
8	Activos financieros	2.815.000	30.000	8	223.560	2.408.810	5.477.370		
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.815.000</b>	<b>30.000</b>		<b>223.560</b>	<b>2.408.810</b>	<b>5.477.370</b>		
	<b>TOTAL AREA GASTO</b>	<b>1.571.427.603</b>	<b>86.447.500</b>		<b>847.627.926</b>	<b>111.307.874</b>	<b>2.964.662.890</b>		

<b>3.- Resumen económico funcional</b>									
<b>9 Servicios de carácter general</b>									
AREA DE GASTO	1	2	3	4	Euros				
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO				TOTAL				
1	Gastos de personal	24.149.274	30.750.085	1					120.674.789
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.838.808	6.315.310	2					37.654.308
3	Gastos financieros	74.722		3					74.722
4	Transferencias corrientes	7.273.391	15.084	4					19.307.088
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>43.261.473</b>	<b>37.080.479</b>		<b>11.114.803</b>				<b>177.710.907</b>
6	Inversiones reales	9.194.999	1.963.979	6					45.197.398
7	Transferencias de capital	179.027	163.632	7					105.685.672
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>9.374.026</b>	<b>1.963.979</b>		<b>105.343.013</b>				<b>150.883.070</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>52.635.499</b>	<b>39.044.458</b>		<b>116.457.816</b>				<b>328.593.977</b>
8	Activos financieros	112.000	88.046	8					200.046
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>112.000</b>	<b>88.046</b>						<b>200.046</b>
	<b>TOTAL AREA GASTO</b>	<b>52.747.499</b>	<b>39.044.458</b>		<b>116.457.816</b>				<b>328.794.023</b>

2.2.4  
DETALLE DE CAPÍTULOS SEGÚN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 0 DEUDA PÚBLICA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
0	DEUDA PÚBLICA		39.000	87.635.554		0	87.674.554			87.674.554		104.866.000	104.866.000	192.540.554
01	DEUDA PÚBLICA		39.000	87.635.554		01	87.674.554			87.674.554		104.866.000	104.866.000	192.540.554
011	DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		39.000	87.635.554		011	87.674.554			87.674.554		104.866.000	104.866.000	192.540.554
011A	DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		39.000	87.635.554		011A	87.674.554			87.674.554		104.866.000	104.866.000	192.540.554
011A01	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEUDA COMUNIDAD		39.000	87.635.554		011A01	87.674.554			87.674.554		104.866.000	104.866.000	192.540.554
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>		<b>39.000</b>	<b>87.635.554</b>			<b>87.674.554</b>			<b>87.674.554</b>		<b>104.866.000</b>	<b>104.866.000</b>	<b>192.540.554</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 1 JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
1	JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD	1.978.065	920.921		586.556	3.485.542	7.878.900	2.613.000	10.491.900	13.977.442				13.977.442
11	JUSTICIA	688.026	168.628			856.654				856.654				856.654
111	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA	688.026	168.628			856.654				856.654				856.654
111A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA	688.026	168.628			856.654				856.654				856.654
111A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	688.026	168.628			856.654				856.654				856.654
13	SEGURIDAD CIUDADANA	1.290.039	752.293		586.556	2.628.888	7.878.900	2.613.000	10.491.900	13.120.788				13.120.788
131	ADM. GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	1.290.039	752.293		586.556	2.628.888	7.878.900	2.613.000	10.491.900	13.120.788				13.120.788
131A	ADM. GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	1.290.039	752.293		586.556	2.628.888	7.878.900	2.613.000	10.491.900	13.120.788				13.120.788
131A01	PROTECCIÓN CIVIL, POLICIAS LOCALES E INTERIOR	1.290.039	752.293		586.556	2.628.888	7.878.900	2.613.000	10.491.900	13.120.788				13.120.788
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>1.978.065</b>	<b>920.921</b>		<b>586.556</b>	<b>3.485.542</b>	<b>7.878.900</b>	<b>2.613.000</b>	<b>10.491.900</b>	<b>13.977.442</b>				<b>13.977.442</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas											Euros					
AREA DE GASTO 2 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL											TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL		
2	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	274.314.428	154.194.302	400.000	374.017.213	2	142.304.886	409.962.893	552.267.779	1.355.193.722	332.884		332.884	1.355.526.606		
21	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.483.346	35.664		147.012.000	21	148.531.010		148.531.010	148.531.010				148.531.010		
212	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.483.346	35.664		147.012.000	212	148.531.010		148.531.010	148.531.010				148.531.010		
212A	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.483.346	35.664		147.012.000	212A	148.531.010		148.531.010	148.531.010				148.531.010		
212A01	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.483.346	35.664		147.012.000	212A01	148.531.010		148.531.010	148.531.010				148.531.010		
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	218.900.567	151.185.949		209.537.377	23	579.623.893	78.368.931	146.868.252	726.492.145	254.344		254.344	726.746.489		
231	SERVICIOS SOCIALES	205.279.766	145.158.967		203.315.586	231	553.754.319	74.120.497	128.774.580	682.528.899	241.344		241.344	682.770.243		
231A	DIR Y SERV. GEN. DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID.	7.980.255	4.020.830			231A	12.001.085	48.000	1.298.300	13.299.385	37.000		37.000	13.336.385		
231A01	DIR Y SERV. GEN. DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID.	7.980.255	4.020.830			231A01	12.001.085	48.000	1.298.300	13.299.385	37.000		37.000	13.336.385		
231B	ACCIÓN SOCIAL	197.299.511	141.138.137		203.315.586	231B	541.753.234	74.072.497	127.476.280	669.229.514	204.344		204.344	669.433.858		
231B01	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	24.913.660	2.864.742			231B01	27.778.402		4.683.945	32.462.347	204.344		204.344	32.666.691		
231B02	SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS E INTEGRACIÓN SOCIAL	2.305.323	532.242		115.078.234	231B02	117.935.799	366.867	385.265	118.321.064				118.321.064		
231B03	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	47.820.476	34.357.209		31.570.616	231B03	113.748.301	11.145.000	24.337.163	138.085.464				138.085.464		
231B04	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	86.575.140	79.645.225		6.770.859	231B04	172.991.224	25.845.932	44.982.210	217.973.434				217.973.434		
231B05	ATENCIÓN A LA INFANCIA	19.270.809	21.315.213		8.189.058	231B05	48.775.080	297.500	2.634.923	51.400.003				51.400.003		
231B06	PROMOCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	14.670.350	1.753.474		29.415.460	231B06	45.839.284	25.963.298	35.541.562	81.380.846				81.380.846		
231B07	INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS	1.090.836	75.200		8.474.000	231B07	9.640.056	206.000	593.750	10.233.786				10.233.786		
231B08	MIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	652.917	574.832		3.817.359	231B08	5.045.108	10.247.900	14.327.462	19.372.570				19.372.570		
232	PROMOCIÓN SOCIAL	13.620.801	6.026.982		6.221.791	232	25.869.574	4.248.434	18.093.672	43.963.246	13.000		13.000	43.976.246		
232A	PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES	13.620.801	6.026.982		6.221.791	232A	25.869.574	4.248.434	18.093.672	43.963.246	13.000		13.000	43.976.246		
232A01	PROMOCIÓN Y APOYO A LA MUJER	1.925.291	403.114		3.036.894	232A01	5.365.299	2.962.734	8.096.211	13.461.510				13.461.510		
232A02	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	11.695.510	5.623.868		3.184.897	232A02	20.504.275	1.285.700	9.997.461	30.501.736	13.000		13.000	30.514.736		
24	FOMENTO DEL EMPLEO	45.706.931	2.352.870		10.822.732	24	58.882.533	262.738.013	276.122.459	335.004.992	78.540		78.540	335.083.532		
241	FOMENTO DEL EMPLEO	45.706.931	2.352.870		10.822.732	241	58.882.533	262.738.013	276.122.459	335.004.992	78.540		78.540	335.083.532		
241A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO	12.405.474	2.336.870		26.000	241A	14.768.344	398.278	5.776.476	20.544.820	78.540		78.540	20.623.360		
241A01	DIR. Y SERV. GEN. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	12.405.474	2.336.870		26.000	241A01	14.768.344	398.278	5.776.476	20.544.820	78.540		78.540	20.623.360		

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas															
AREA DE GASTO 2 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL															
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4		TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
241B	EMPLEO Y FORMACIÓN	21.017.826			5.550.806	241B	26.568.632	5.789.635	228.085.469	233.875.104	260.443.736				260.443.736
241B01	GESTIÓN DEL EMPLEO	2.135.276				241B01	2.135.276		105.704.617	105.704.617	107.839.893				107.839.893
241B02	FORMACIÓN OCUPACIONAL	6.602.746			5.550.806	241B02	12.155.552	5.756.635	108.887.255	114.643.890	126.797.442				126.797.442
241B03	EMPLEO Y FORM. PERS. CON DISCAP. O RIESGO EXCL. SOCIAL					241B03			5.541.713	5.541.713	5.541.713				5.541.713
241B04	INTERMEDIACIÓN LABORAL	12.279.804				241B04	12.279.804	33.000	7.951.884	7.984.884	20.264.688				20.264.688
241C	SEGUR. Y SALUD LABORAL, RELAC. LABOR. Y ECON. SOCIAL	12.283.631	16.000		5.245.926	241C	17.545.557	2.216.613	34.254.266	36.470.879	54.016.436				54.016.436
241C01	ECONOMÍA SOCIAL Y DISCAPACITADOS	5.738.535	8.000		372.340	241C01	6.118.875	867.331	23.314.657	24.181.988	30.300.863				30.300.863
241C02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES	6.545.096	8.000		4.873.586	241C02	11.426.682	1.349.282	10.939.609	12.288.891	23.715.573				23.715.573
26	VIVIENDA Y URBANISMO	8.223.584	619.819	400.000	6.645.104	26	15.888.507	60.421.119	68.855.949	129.277.068	145.165.575				145.165.575
261	VIVIENDA Y URBANISMO	8.223.584	619.819	400.000	6.645.104	261	15.888.507	60.421.119	68.855.949	129.277.068	145.165.575				145.165.575
261A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	5.564.992	464.025	400.000	6.418.995	261A	12.848.012	55.187.921	67.784.337	122.972.258	135.820.270				135.820.270
261A01	ARQUITECTURA	1.864.669	20.675			261A01	1.885.344	37.384.102	9.429.547	46.813.649	48.698.993				48.698.993
261A02	VIVIENDA	3.700.323	443.350	400.000	6.418.995	261A02	10.962.668	17.803.819	58.354.790	76.158.609	87.121.277				87.121.277
261B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.658.592	155.794		226.109	261B	3.040.495	5.233.198	1.071.612	6.304.810	9.345.305				9.345.305
261B01	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.658.592	155.794		226.109	261B01	3.040.495	5.233.198	1.071.612	6.304.810	9.345.305				9.345.305
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>274.314.428</b>	<b>154.194.302</b>	<b>400.000</b>	<b>374.017.213</b>		<b>802.925.943</b>	<b>142.304.886</b>	<b>409.962.893</b>	<b>552.267.779</b>	<b>1.355.193.722</b>	<b>332.884</b>	<b>332.884</b>	<b>332.884</b>	<b>1.355.526.606</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas											Euros			
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA											TOTAL OP. FINANC.	9	TOTAL OP. FINANC.	
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
3	SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA	2.885.217.250	828.199.874		1.431.806.942	3	5.145.224.366	73.469.290	582.725.993	5.727.950.359	1.089.828		1.089.828	5.729.040.187
31	SANIDAD	1.695.580.072	693.415.123		773.715.263	31	3.159.710.458	8.080.347	215.646.430	3.375.356.888	959.264		959.264	3.376.316.152
311	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD	54.983.696	19.397.003			311	74.380.699	5.334.167	5.334.167	79.714.866	55.464		55.464	79.770.330
311A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	15.000.849	7.283.510			311A	22.284.359	4.459.167	4.459.167	26.743.526	22.950		22.950	26.766.476
311A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	15.000.849	7.283.510			311A01	22.284.359	4.459.167	4.459.167	26.743.526	22.950		22.950	26.766.476
311B	ADMON. GENERAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	39.982.847	12.113.493			311B	52.096.340	875.000	875.000	52.971.340	32.514		32.514	53.003.854
311B01	ADMON. GENERAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	39.982.847	12.113.493			311B01	52.096.340	875.000	875.000	52.971.340	32.514		32.514	53.003.854
312	ASISTENCIA SANITARIA	1.576.289.535	671.471.462		767.688.173	312	3.015.449.170	180.196.056	187.766.403	3.203.215.573	903.800		903.800	3.204.119.373
312A	ASISTENCIA SANITARIA	1.576.289.535	671.471.462		767.688.173	312A	3.015.449.170	180.196.056	187.766.403	3.203.215.573	903.800		903.800	3.204.119.373
312A01	ATENCIÓN PRIMARIA	456.370.612	42.231.870		752.185.175	312A01	1.250.787.657	41.049.074	45.474.321	1.296.261.978	213.488		213.488	1.296.475.466
312A02	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	1.055.895.520	607.317.472		15.502.998	312A02	1.676.715.990	138.246.982	141.992.082	1.818.708.072	683.909		683.909	1.819.391.981
312A03	FORMACIÓN INTERNOS RESIDENTES	53.829.515				312A03	53.829.515			53.829.515			53.829.515	
312A04	EMERGENCIAS SANITARIAS	12.193.888	21.922.120			312A04	34.116.008	300.000	300.000	34.416.008	6.403		6.403	34.422.411
313	ASISTENCIA Y PLANIFICACIÓN SOCIO-SANITARIA	61.306.841	2.546.658		6.027.090	313	69.880.589	22.035.860	22.545.860	92.426.449				92.426.449
313A	PLANIFICACIÓN SANITARIA	2.278.432	171.615		3.549.090	313A	5.999.137	1.780.000	1.800.000	7.799.137				7.799.137
313A01	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2.278.432	171.615		3.549.090	313A01	5.999.137	1.780.000	1.800.000	7.799.137				7.799.137
313B	SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	59.028.409	2.375.043		2.478.000	313B	63.881.452	20.255.860	20.745.860	84.627.312				84.627.312
313B01	SALUD PÚBLICA	8.963.724	837.638		2.373.000	313B01	12.174.362	18.081.986	18.081.986	30.256.348				30.256.348
313B02	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	50.064.685	1.537.405		105.000	313B02	51.707.090	2.173.874	2.663.874	54.370.964				54.370.964
32	EDUCACIÓN	1.144.283.836	121.583.254		656.048.089	32	1.921.915.179	18.319.326	238.539.317	2.160.454.496	97.564		97.564	2.160.552.060
321	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	35.579.949	7.378.600			321	42.958.549	15.087.862	15.087.862	58.046.411	37.564		37.564	58.083.975
321A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	35.579.949	7.378.600			321A	42.958.549	15.087.862	15.087.862	58.046.411	37.564		37.564	58.083.975
321A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	35.579.949	7.378.600			321A01	42.958.549	15.087.862	15.087.862	58.046.411	37.564		37.564	58.083.975
322	ENSEÑANZA	1.108.703.887	114.204.654		656.048.089	322	1.878.956.630	205.132.129	223.451.455	2.102.408.085	60.000		60.000	2.102.468.085
322A	ENSEÑANZA ESCOLAR	1.107.669.499	114.087.653		307.105.620	322A	1.528.842.772	191.151.706	194.674.738	1.723.517.510	60.000		60.000	1.723.577.510
322A01	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	452.422.230	8.457.395		126.669.243	322A01	587.548.868	69.177.818	71.627.818	659.176.686				659.176.686

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL Euros
322A02	EDUC.SECUNDARIA.F.P. EDUC.ESP.ENS.ARTE E IDIOMAS	596.960.521	36.792.085		159.723.863	322A02	106.187.857	623.007	106.810.864	900.287.333				900.287.333
322A03	EDUC.COMPENSAT...PERMAN Y A DISTANCIA NO UNIVERSIT.	22.919.260	2.994.269		1.970.451	322A03	27.883.980	280.000	1.237.223	29.121.203				29.121.203
322A04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	7.336.441	61.237.069		758.276	322A04	69.331.786		6.265.395	75.597.181				75.597.181
322A05	MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA	28.031.047	4.586.835		17.983.787	322A05	50.601.669	170.025	8.733.438	59.335.107	60.000		60.000	59.395.107
322B	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	1.034.388	137.001		348.632.469	322B	349.803.858	12.796.294	21.776.717	371.580.575				371.580.575
322B01	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	1.034.388	137.001		348.632.469	322B01	349.803.858	12.796.294	21.776.717	371.580.575				371.580.575
322C	ENSEÑANZA AGRARIA				310.000	322C	310.000	2.000.000	7.000.000	7.310.000				7.310.000
322C01	ENSEÑANZA AGRARIA				310.000	322C01	310.000	2.000.000	7.000.000	7.310.000				7.310.000
33	CULTURA	48.353.642	13.201.497		2.043.590	33	63.598.729	47.069.617	128.540.246	192.138.975	33.000		33.000	192.171.975
331	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	16.297.165	4.373.006			331	20.670.171		2.852.004	23.522.175	33.000		33.000	23.555.175
331A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES. DE CULTURA Y TURISMO	16.297.165	4.373.006			331A	20.670.171		2.852.004	23.522.175	33.000		33.000	23.555.175
331A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES. DE CULTURA Y TURISMO	16.297.165	4.373.006			331A01	20.670.171		2.852.004	23.522.175	33.000		33.000	23.555.175
334	PROMOCIÓN CULTURAL	21.118.658	5.302.690		466.030	334	26.887.378	28.483.777	69.388.160	96.275.538				96.275.538
334A	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA ACCIÓN CULTURAL	21.118.658	5.302.690		466.030	334A	26.887.378	28.483.777	69.388.160	96.275.538				96.275.538
334A01	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA ACCIÓN CULTURAL	21.118.658	5.302.690		466.030	334A01	26.887.378	28.483.777	69.388.160	96.275.538				96.275.538
336	DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA	5.597.241	2.803.281		1.577.560	336	9.978.082	13.236.840	18.893.970	28.872.052				28.872.052
336A	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.597.241	2.803.281		1.577.560	336A	9.978.082	13.236.840	18.893.970	28.872.052				28.872.052
336A01	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.597.241	2.803.281		1.577.560	336A01	9.978.082	13.236.840	18.893.970	28.872.052				28.872.052
337	ARQUEOLOGÍA Y PROT.DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTIST.	5.340.578	722.520			337	6.063.098	5.349.000	37.406.112	43.469.210				43.469.210
337A	PATRIMONIO HISTÓRICO	5.340.578	722.520			337A	6.063.098	5.349.000	37.406.112	43.469.210				43.469.210
337A01	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL PATRIMONIO HISTÓRICO	5.340.578	722.520			337A01	6.063.098	5.349.000	37.406.112	43.469.210				43.469.210
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>2.885.217.550</b>	<b>828.199.874</b>		<b>1.431.806.942</b>		<b>5.145.224.366</b>	<b>73.469.290</b>	<b>582.725.993</b>	<b>5.727.950.359</b>	<b>1.089.828</b>		<b>1.089.828</b>	<b>5.729.040.187</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas											Euros			
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS											TOTAL OP. FINANC.	8	9	TOTAL
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
4	SECTORES ECONÓMICOS	303,969,015	48,454,829	594,726	959,297,518	1,312,316,088	907,702,908	739,166,524	1,646,869,432	2,959,185,520	5,477,370	5,477,370	2,964,662,890	
41	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	127,074,203	15,520,153	228,722	927,964,529	1,070,787,607	202,128,400	295,696,596	497,824,996	1,568,612,603	2,815,000	2,815,000	1,571,427,603	
411	ADM. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	55,368,135	14,602,131	228,722	228,722	70,198,988	5,149,537	5,149,537	5,149,537	75,348,525	115,000	115,000	75,463,525	
411A	ADM. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	55,368,135	14,602,131	228,722	228,722	70,198,988	5,149,537	5,149,537	5,149,537	75,348,525	115,000	115,000	75,463,525	
411A01	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRARIA	51,473,641	13,448,751	228,722	228,722	65,151,114	4,349,537	4,349,537	4,349,537	69,500,651	105,000	105,000	69,605,651	
411A02	ADMINIST Y SERV. GEN. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	3,894,494	1,153,380			5,047,874	800,000		800,000	5,847,874	10,000		5,857,874	
412	MEJORAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCT.	45,250,048	655,569		927,651,884	973,557,501	35,885,900	214,741,042	250,626,942	1,224,184,443			1,224,184,443	
412A	MEJORAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCT.		655,569		3,807,815	3,807,815	8,904,000	177,123,042	186,027,042	189,834,857			189,834,857	
412A01	APOYO EMPRESA AGRARIA				3,807,815	3,807,815	8,904,000	177,123,042	186,027,042	189,834,857			189,834,857	
412B	REGULARIZACIÓN MERCADOS	9,296,607	356,886		923,844,069	933,497,562				933,497,562			933,497,562	
412B01	FEAGA. REGULARIZACIÓN DE MERCADOS		356,886		923,844,069	923,844,069				923,844,069			923,844,069	
412B02	GESTIÓN DE AYUDAS AGRARIAS DEL FEAGA	9,296,607				9,653,493				9,653,493			9,653,493	
412C	PRODUCCIÓN AGRARIA	35,953,441	298,683		312,645	36,252,124	26,981,900	37,618,000	64,599,900	100,852,024			100,852,024	
412C01	PRODUCCIÓN AGRARIA	35,953,441	298,683		312,645	36,252,124	26,981,900	37,618,000	64,599,900	100,852,024			100,852,024	
413	COMPETIT. INDUSTRIA AGROALIM Y SEGURIDAD ALIMENTAR.	14,707,742	83,577		312,645	15,103,964	10,992,963	78,855,554	89,848,517	104,952,481			104,952,481	
413A	COMERCIALIZ. INDUSTRIA Y CONTROL CALIDAD AGROALIMENT	14,707,742	83,577		312,645	15,103,964	10,992,963	78,855,554	89,848,517	104,952,481			104,952,481	
413A01	COMERCIALIZ. INDUSTRIA Y CONTROL CALIDAD AGROALIMENT	14,707,742	83,577		312,645	15,103,964	10,992,963	78,855,554	89,848,517	104,952,481			104,952,481	
414	DESARROLLO RURAL	11,748,278	178,876			11,927,154	150,100,000	2,100,000	152,200,000	164,127,154	2,700,000	2,700,000	166,827,154	
414A	REFORMA AGRARIA	11,748,278	178,876			11,927,154	150,100,000	2,100,000	152,200,000	164,127,154	2,700,000	2,700,000	166,827,154	
414A01	REFORMA AGRARIA	11,748,278	178,876			11,927,154	150,100,000	2,100,000	152,200,000	164,127,154	2,700,000	2,700,000	166,827,154	
42	INDUSTRIA Y ENERGÍA	30,009,411	7,904,307	191,411	676,173	38,781,302	6,473,135	90,118,651	96,591,786	135,373,088	30,000	30,000	135,403,088	
421	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	27,218,580	7,904,307	191,411	542,761	35,857,059	5,663,135	96,539	6,628,524	42,485,583	30,000	30,000	42,515,583	
421A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	27,218,580	7,904,307	191,411	542,761	35,857,059	5,663,135	96,539	6,628,524	42,485,583	30,000	30,000	42,515,583	
421A01	DIR. Y SERV. GRALES DE ECONOMÍA Y EMPLEO	16,079,747	5,911,716		354,837	22,346,300	3,942,955	250,290	4,193,345	26,539,545	18,000	18,000	26,557,545	
421A02	ADM Y SERV. GEN. AGENCIA INVERSIONES Y SERVICIOS	7,146,508	1,984,591	191,411		9,322,510	1,430,411	1,430,411	1,430,411	10,752,921	12,000	12,000	10,764,921	
421A03	INSPECCIÓN, NORMATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL	3,992,325	8,000		187,924	4,188,249	289,769	715,099	1,004,868	5,193,117			5,193,117	

<i>4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas</i>														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
422	DESARROLLO EMPRESARIAL				133.412	133.412	680.000	74.438.979	75.118.979	75.252.391			75.252.391	75.252.391
422A	DESARROLLO EMPRESARIAL				133.412	133.412	680.000	74.438.979	75.118.979	75.252.391			75.252.391	75.252.391
422A01	CREACIÓN DE EMPRESAS					422A01	200.000	19.595.235	19.795.235	19.795.235			19.795.235	19.795.235
422A02	COMPETITIVIDAD				133.412	422A02	480.000	54.843.744	55.323.744	55.457.156			55.457.156	55.457.156
423	FOMENTO DE LA MINERÍA	1.860.848				423		9.411.530	9.411.530	11.272.378			11.272.378	11.272.378
423A	FOMENTO DE LA MINERÍA	1.860.848				423A		9.411.530	9.411.530	11.272.378			11.272.378	11.272.378
423A01	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS	1.860.848				423A01		9.411.530	9.411.530	11.272.378			11.272.378	11.272.378
425	ENERGÍA	929.983				425	130.000	5.302.753	5.432.753	6.362.736			6.362.736	6.362.736
425A	PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN ENERGÉTICA	929.983				425A	130.000	5.302.753	5.432.753	6.362.736			6.362.736	6.362.736
425A01	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y AHORRO ENERGÉTICO	929.983				425A01	130.000	5.302.753	5.432.753	6.362.736			6.362.736	6.362.736
43	COMERCIO Y TURISMO	4.832.407	40.054		767.994	43	21.807.371	58.999.674	80.807.045	86.447.500			86.447.500	86.447.500
431	COMERCIO	1.547.093	8.000		502.569	431	2.057.662	3.400.342	28.663.283	30.720.945			30.720.945	30.720.945
431A	COMERCIO EXTERIOR					431A	550.000	10.138.479	10.688.479	10.688.479			10.688.479	10.688.479
431A01	INTERNACIONALIZACIÓN					431A01	550.000	10.138.479	10.688.479	10.688.479			10.688.479	10.688.479
431B	COMERCIO INTERIOR	1.547.093	8.000		502.569	431B	2.057.662	15.124.462	17.974.804	20.032.466			20.032.466	20.032.466
431B01	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	1.547.093	8.000		502.569	431B01	2.057.662	15.124.462	17.974.804	20.032.466			20.032.466	20.032.466
432	TURISMO	3.285.314	32.054		265.425	432	3.582.793	18.407.029	52.143.762	55.726.555			55.726.555	55.726.555
432A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	3.285.314	32.054		265.425	432A	3.582.793	18.407.029	52.143.762	55.726.555			55.726.555	55.726.555
432A01	ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO	3.285.314	32.054		265.425	432A01	3.582.793	18.407.029	52.143.762	55.726.555			55.726.555	55.726.555
45	INFRAESTRUCTURAS	125.132.800	19.525.409	174.593	21.028.379	45	165.861.181	110.939.965	681.543.185	847.404.366	223.560		847.627.926	847.627.926
451	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	84.059.412	16.604.269			451	100.663.681	9.307.248	9.307.248	109.970.929	141.560		110.112.489	110.112.489
451A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	20.625.348	5.974.820			451A	26.600.168	4.782.495	4.782.495	31.382.663	60.101		31.442.764	31.442.764
451A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO	20.625.348	5.974.820			451A01	26.600.168	4.782.495	4.782.495	31.382.663	60.101		31.442.764	31.442.764
451B	ADMÓN.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES	63.434.064	10.629.449			451B	74.063.513	4.524.753	4.524.753	78.588.266	81.459		78.669.725	78.669.725
451B01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	63.434.064	10.629.449			451B01	74.063.513	4.524.753	4.524.753	78.588.266	81.459		78.669.725	78.669.725
452	RECURSOS HIDRÁULICOS	907.755	27.109			452	934.864	100.715.389	121.170.025	122.104.889			122.104.889	122.104.889

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
452A	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	907.755	27.109		452A	934.864	100.715.389	20.454.636	121.170.025	122.104.889				122.104.889
452A01	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	907.755	27.109		452A01	934.864	100.715.389	20.454.636	121.170.025	122.104.889				122.104.889
453	TRANSPORTE	29.039.569	906.663	174.593	453	49.968.154	286.276.239	34.986.939	321.263.178	371.231.332				371.231.332
453A	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	29.039.569	906.663	174.593	453A	49.968.154	286.276.239	34.986.939	321.263.178	371.231.332				371.231.332
453A01	CARRETERAS	24.856.226	705.625	174.593	453A01	39.966.813	274.624.872	18.000.000	292.624.872	332.531.685				332.531.685
453A02	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS	90.269	998		453A02	91.267	2.950.601	3.000.000	5.950.601	6.041.868				6.041.868
453A03	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE	83.330			453A03	683.330	4.408.766	13.462.880	17.871.646	18.554.976				18.554.976
453A04	PROMOCIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE	4.099.744	200.040		453A04	9.286.744	4.292.000	524.059	4.816.059	14.102.803				14.102.803
456	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	11.126.064	1.987.568		456	14.294.482	174.304.344	55.498.390	229.802.734	244.097.216	82.000		82.000	244.179.216
456A	ORDENACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.782.903	1.751.135		456A	9.395.088	119.982.683	50.544.228	170.526.911	179.921.999	82.000		82.000	180.003.999
456A01	ORDENACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.782.903	1.751.135		456A01	9.395.088	119.982.683	50.544.228	170.526.911	179.921.999	82.000		82.000	180.003.999
456B	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	4.343.161	236.233		456B	4.899.394	54.321.661	4.954.162	59.275.823	64.175.217				64.175.217
456B01	PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4.343.161	236.233		456B01	4.899.394	54.321.661	4.954.162	59.275.823	64.175.217				64.175.217
46	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	5.431.354	837.004		46	12.853.379	33.991.580	163.195.130	197.186.710	210.040.089	2.408.810		2.408.810	212.448.899
467	INVESTIGACIÓN APLICADA	5.431.354	837.004		467	12.853.379	33.991.580	163.195.130	197.186.710	210.040.089	2.408.810		2.408.810	212.448.899
467B	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES	5.431.354	837.004		467B	12.853.379	33.991.580	163.195.130	197.186.710	210.040.089	2.408.810		2.408.810	212.448.899
467B01	INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES	4.437.944	136.487		467B01	9.508.917	25.971.347	62.596.247	88.567.594	98.076.511			1.098.810	98.076.511
467B02	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES	993.410	700.517		467B02	1.700.132	4.746.419	19.943.177	24.689.596	26.389.728	1.098.810		1.098.810	27.488.538
467B03	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOC.				467B03	13.260	1.998.815	77.000	2.075.815	2.089.075				2.089.075
467B04	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O NO ORIENTADA				467B04	1.458.335	45.746.791	45.746.791	45.746.791	47.205.126				47.205.126
467B05	INNOVACIÓN				467B05	172.735	1.274.999	34.031.915	35.306.914	35.479.649	1.210.000		1.210.000	36.689.649
467B06	COORDINACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA				467B06			800.000	800.000	800.000	100.000		100.000	900.000
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	11.488.840	4.627.902		49	18.392.164	72.699.202	20.216.508	92.915.710	111.307.874				111.307.874
491	COMUNICACIONES	7.901.249	4.585.499		491	13.886.748	71.528.571	20.179.688	91.708.259	106.595.007				106.595.007
491A	COMUNICACIONES	7.901.249	4.585.499		491A	13.886.748	71.528.571	20.179.688	91.708.259	106.595.007				106.595.007
491A01	TECNOLOGÍAS INFORMAC. Y COMUNICACIONES ADM. REG.	7.106.179	3.269.587		491A01	10.375.766	15.487.021	15.487.021	15.487.021	25.862.787				25.862.787

<b>4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas</b>														
<b>AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS</b>														
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CAPÍTULO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>TOTAL OP. CORRIENT.</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>TOTAL OP. CAPITAL</b>	<b>TOTAL OP. NO FINANC.</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>TOTAL OP. FINANC.</b>	<b>TOTAL</b>
491A02	PROMOCIÓN DE TELECOM. Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	795.070	1.315.912		1.400.000	3.510.982	56.041.550	20.179.688	76.221.238	79.732.220				79.732.220
492	CONSUMO	3.587.591	42.403		875.422	4.505.416	1.170.631	36.820	1.207.451	5.712.867				5.712.867
492A	CONSUMO	3.587.591	42.403		875.422	4.505.416	1.170.631	36.820	1.207.451	5.712.867				5.712.867
492A01	ORDENACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO	3.587.591	42.403		875.422	4.505.416	1.170.631	36.820	1.207.451	5.712.867				5.712.867
	<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>	<b>303.969.015</b>	<b>48.454.829</b>	<b>594.726</b>	<b>959.297.518</b>	<b>1.312.316.088</b>	<b>907.702.908</b>	<b>739.166.524</b>	<b>1.646.869.432</b>	<b>2.959.185.520</b>	<b>5.477.370</b>		<b>5.477.370</b>	<b>2.964.662.890</b>

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
9	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	120.674.789	37.654.308	74.722	19.307.088	9	45.197.398	106.685.672	150.883.070	328.593.977	200.046		200.046	328.794.023
91	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD	24.149.274	11.838.808		7.273.391	91	9.194.999	179.027	9.374.026	52.635.499	112.000		112.000	52.747.499
911	ALTA DIRECCIÓN DE LAS CORTES	15.371.419	7.433.754		6.099.838	911	4.064.218		4.064.218	32.969.229	100.000		100.000	33.069.229
911A	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	9.439.277	6.779.724		6.097.838	911A	3.831.218		3.831.218	26.148.057	60.000		60.000	26.208.057
911A01	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	7.036.391	6.306.814		6.097.838	911A01	3.721.218		3.721.218	23.162.261	60.000		60.000	23.222.261
911A02	PROCURADOR DEL COMÚN	2.402.886	472.910			911A02	110.000		110.000	2.985.796				2.985.796
911B	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.932.142	654.030		2.000	911B	233.000		233.000	6.821.172	40.000		40.000	6.861.172
911B01	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.932.142	654.030		2.000	911B01	233.000		233.000	6.821.172	40.000		40.000	6.861.172
912	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA	8.777.855	4.405.054		1.173.553	912	5.130.781	179.027	5.309.808	19.666.270	12.000		12.000	19.678.270
912A	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA	1.211.258	190.918			912A	1.402.176		1.402.176	1.402.176				1.402.176
912A01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1.211.258	190.918			912A01	1.402.176		1.402.176	1.402.176				1.402.176
912B	ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOM.Y LAB.	893.000	684.447		259.816	912B	35.300	179.027	214.327	2.051.590				2.051.590
912B01	ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOM.Y LAB.	893.000	684.447		259.816	912B01	35.300	179.027	214.327	2.051.590				2.051.590
912C	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.335.998	363.748		120.000	912C	4.775.531		4.775.531	6.595.277				6.595.277
912C01	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.335.998	363.748		120.000	912C01	4.775.531		4.775.531	6.595.277				6.595.277
912D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	4.823.353	3.143.416		793.737	912D	319.950		319.950	9.080.456	12.000		12.000	9.092.456
912D01	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	2.629.835	786.524			912D01	304.950		304.950	3.721.309	12.000		12.000	3.733.309
912D02	RELACIONES INSTITUCIONALES	2.193.518	2.356.892		793.737	912D02	15.000		15.000	5.359.147				5.359.147
912E	ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN	514.246	22.525			912E	536.771		536.771	536.771				536.771
912E01	ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO	514.246	22.525			912E01	536.771		536.771	536.771				536.771
92	ADMINISTRACIÓN GENERAL	65.775.430	19.500.190	74.722	903.810	92	86.254.152	163.632	34.202.052	120.456.204	88.046		88.046	120.544.250
921	SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PÚBLICA	49.675.567	16.877.260		661.621	921	67.214.448	163.632	7.550.505	74.764.953	12.046		12.046	74.776.999
921A	SERVICIOS GENERALES	39.942.898	13.484.498		354.121	921A	53.781.517	163.632	6.910.331	60.691.848	12.046		12.046	60.703.894
921A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA	2.076.694	1.975.731		132.000	921A01	4.184.425		1.736.326	5.920.751	4.006		4.006	5.924.757
921A02	INSTALACIONES Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS	6.049.353	3.024.359			921A02	9.073.712		488.559	9.532.271				9.532.271
921A03	MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1.633.894	226.577		105.000	921A03	1.965.471	163.632	2.470.732	4.436.203				4.436.203

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
921A04	ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERESES DE LA COMUNIDAD	852.641	399.468			921A04	1.252.109		1.252.109					1.252.109
921A05	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ADM. AUTONÓMICA	25.680.638	5.083.265		27.000	921A05	30.790.903		30.790.903		3.960		3.960	30.794.863
921A06	DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE INTERIOR Y JUSTICIA	3.649.678	2.775.098		90.121	921A06	6.514.897	2.244.714	8.759.611		4.080		4.080	8.763.691
921B	FUNCIÓN PÚBLICA	9.732.669	3.392.762		307.500	921B	13.432.931	640.174	14.073.105					14.073.105
921B01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	6.555.368	2.158.492			921B01	8.713.860	512.824	9.226.684					9.226.684
921B02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.177.301	1.234.270		307.500	921B02	4.719.071	127.350	4.846.421					4.846.421
923	SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	16.099.863	2.622.930	74.722	242.189	923	19.039.704	26.651.547	45.691.251		76.000		76.000	45.767.251
923A	GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	1.789.631	389.969			923A	2.179.600	18.907.900	21.087.500					21.087.500
923A01	GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	1.789.631	389.969			923A01	2.179.600	18.907.900	21.087.500					21.087.500
923B	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	737.843	49.360		212.000	923B	999.203		999.203					999.203
923B01	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	737.843	49.360		212.000	923B01	999.203		999.203					999.203
923C	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA	14.572.389	2.183.601	74.722	30.189	923C	15.860.901	7.743.647	23.604.548					23.680.548
923C01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	10.935.428	2.159.234		15.044	923C01	13.109.706	7.743.647	20.853.353					20.929.353
923C02	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	2.636.961	24.367	74.722	15.145	923C02	2.751.195		2.751.195					2.751.195
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	30.750.085	6.315.310		15.084	93	37.080.479	1.963.979	39.044.458					39.044.458
931	POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	21.750.053	1.051.322		15.084	931	22.816.459	1.792.979	24.609.438					24.609.438
931A	POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	21.750.053	1.051.322		15.084	931A	22.816.459	1.792.979	24.609.438					24.609.438
931A01	POLÍTICA FINANCIERA	316.786				931A01	316.786	116.866	433.652					433.652
931A02	PRESUPUESTAC. Y SEGUIMIENTO DE FONDOS COMUNITARIOS	2.133.747	104.576		15.084	931A02	2.253.407	1.581.113	3.834.520					3.834.520
931A03	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	18.768.224	925.346			931A03	19.693.570		19.693.570					19.693.570
931A04	ANÁLISIS DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	531.296	21.400			931A04	552.696	95.000	647.696					647.696
932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9.000.032	5.263.988			932	14.264.020	171.000	14.435.020					14.435.020
932A	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9.000.032	5.263.988			932A	14.264.020	171.000	14.435.020					14.435.020
932A01	TRIBUTOS	9.000.032	5.263.988			932A01	14.264.020	171.000	14.435.020					14.435.020
94	TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				11.114.803	94	11.114.803	105.343.013	116.457.816					116.457.816
941	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES				11.114.803	941	11.114.803	105.343.013	116.457.816					116.457.816

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
941A	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES		11.114.803	941A	11.114.803	1.114.803		105.343.013	105.343.013	116.457.816				116.457.816
941A01	DELEG. Y TRANSF. COMPETENCIAS A ENTIDADES LOCALES		8.267.489	941A01	8.267.489	8.267.489		1.436.152	1.436.152	9.703.641				9.703.641
941A02	COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL		2.847.314	941A02	2.847.314	2.847.314		103.906.861	103.906.861	106.754.175				106.754.175
<b>TOTAL AREA DE GASTO</b>		120.674.789	37.654.308	74.722	19.307.088	177.710.907	45.197.398	105.685.672	150.883.070	328.593.977	200.046		200.046	328.794.023

## 2.2.5

## DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA POR PROVINCIAS

6.- Distribución orgánica por provincias														
SECCIÓN	TERRITORIO	SIN PROVINCIALIZAR 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL		
01	DE LA PRESIDENCIA	20.970.237			01						100.000	21.070.237		
02	HACIENDA	48.251.033	2.253.477	2.938.006	02	9.874.087	3.195.219	2.774.505	2.486.427	3.417.947	7.225.212	94.671.659		
03	AGRICULTURA Y GANADERIA	418.338.078	27.046.925	22.470.070	03	25.651.850	35.057.322	23.677.365	22.748.977	25.975.260	26.027.417	676.595.900		
04	FOMENTO	114.621.008	38.098.156	81.197.374	04	45.933.563	34.035.268	34.405.942	34.041.426	30.654.437	44.433.040	596.467.250		
05	SANIDAD	206.016.035	216.384.613	437.131.193	05	215.605.816	487.479.323	187.215.562	151.711.243	602.179.318	253.492.565	3.398.515.280		
06	MEDIO AMBIENTE	121.972.538	40.499.906	38.386.818	06	26.231.984	43.525.849	28.932.772	34.446.625	35.260.226	35.579.923	453.111.024		
07	EDUCACION	478.377.608	139.041.990	232.983.132	07	126.858.466	232.180.955	148.580.675	94.770.749	319.627.169	143.217.677	2.216.994.700		
08	ECONOMIA Y EMPLEO	570.987.799	4.107.673	7.915.794	08	4.873.196	6.422.174	4.682.003	3.711.076	7.708.387	4.240.806	624.602.783		
09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	387.405.934	40.711.380	70.565.682	09	42.829.376	62.628.863	31.726.943	29.044.100	75.809.206	47.215.017	863.459.086		
10	CULTURA Y TURISMO	25.948.678	12.302.555	43.694.282	10	17.470.157	23.781.489	16.694.290	17.686.881	24.175.256	19.048.002	249.298.988		
11	ADMINISTRACION AUTONOMICA	52.154.163	3.267.080	4.272.779	11	2.896.830	3.009.752	2.343.088	2.425.413	5.191.958	3.775.738	84.699.229		
12	INTERIOR Y JUSTICIA	120.672.083	3.142.500	3.411.406	12	2.860.090	3.798.981	2.587.609	2.479.840	3.301.179	3.376.072	151.868.405		
20	CORTES DE CASTILLA Y LEON	33.069.229			20							33.069.229		
21	DEUDA PUBLICA	192.540.554			21							192.540.554		
22	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEON	3.733.309			22							3.733.309		
31	POLITICA AGRARIA COMUN	923.844.069			31							923.844.069		
<b>TOTAL GENERAL</b>		3.718.902.355	526.856.255	944.966.536	1.337.410.623	521.085.415	935.115.195	483.620.754	395.552.757	1.133.300.343	587.731.469	10.584.541.702		

2.2.6

## RESUMEN ECONÓMICO TERRITORIAL POR SECCIONES

7.- Resumen económico territorial por secciones											Euros	
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	8.184.355			1							8.184.355
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.309.282			2							5.309.282
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	945.737			4						100.000	1.045.737
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>14.439.374</b>									<b>100.000</b>	<b>14.539.374</b>
6	INVERSIONES REALES	6.526.857			6							6.526.857
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>6.526.857</b>										<b>6.526.857</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>20.966.231</b>									<b>100.000</b>	<b>21.066.231</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.006			8							4.006
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.006</b>										<b>4.006</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>20.970.237</b>									<b>100.000</b>	<b>21.070.237</b>

7.- Resumen económico territorial por secciones											Euros	
SECCIÓN 02 HACIENDA												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	27.930.125	1.411.687	2.298.917	1	1.822.662	2.289.037	1.784.816	1.600.610	2.678.186	1.868.973	46.533.162
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.093.078	68.076	101.880	2	135.702	126.118	63.468	59.772	108.660	65.500	8.938.240
3	GASTOS FINANCIEROS	74.722			3							74.722
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.533	773.714	537.209	4	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	7.038.908
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>36.368.458</b>	<b>2.253.477</b>	<b>2.938.006</b>		<b>2.265.945</b>	<b>3.170.219</b>	<b>2.774.505</b>	<b>2.486.427</b>	<b>3.267.947</b>	<b>2.924.187</b>	<b>62.585.032</b>
6	INVERSIONES REALES	11.729.575			6	7.608.142	25.000			150.000	4.301.025	30.497.475
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.000			7							
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.806.575</b>				<b>7.608.142</b>	<b>25.000</b>			<b>150.000</b>	<b>4.301.025</b>	<b>32.010.627</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>48.175.033</b>	<b>2.253.477</b>	<b>2.938.006</b>		<b>9.874.087</b>	<b>3.195.219</b>	<b>2.774.505</b>	<b>2.486.427</b>	<b>3.417.947</b>	<b>7.225.212</b>	<b>94.595.659</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	76.000			8							76.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>76.000</b>				<b>9.874.087</b>	<b>3.195.219</b>	<b>2.774.505</b>	<b>2.486.427</b>	<b>3.417.947</b>	<b>7.225.212</b>	<b>76.000</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>48.251.033</b>	<b>2.253.477</b>	<b>2.938.006</b>		<b>9.874.087</b>	<b>3.195.219</b>	<b>2.774.505</b>	<b>2.486.427</b>	<b>3.417.947</b>	<b>7.225.212</b>	<b>94.671.659</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERIA</b>												
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	37.626.624	9.414.095	11.286.725	14.334.129	9.676.142	12.803.428	8.543.826	8.174.751	9.615.284	10.037.143	131.512.147
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.136.087	714.302	1.181.421	1.254.006	988.582	1.303.616	865.264	854.366	1.269.107	953.402	15.520.153
3	GASTOS FINANCIEROS	228.722		3								228.722
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.430.460		4								4.430.460
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>48.421.893</b>	<b>10.128.397</b>	<b>12.468.146</b>	<b>15.588.135</b>	<b>10.664.724</b>	<b>14.107.044</b>	<b>9.409.090</b>	<b>9.029.117</b>	<b>10.884.391</b>	<b>10.990.545</b>	<b>151.691.482</b>
6	INVERSIONES REALES	65.967.539	16.918.528	10.001.924	34.014.501	14.987.126	20.950.278	14.268.275	13.719.860	15.090.869	15.036.872	220.955.772
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	299.923.646		7								299.923.646
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>365.891.185</b>	<b>16.918.528</b>	<b>10.001.924</b>	<b>34.014.501</b>	<b>14.987.126</b>	<b>20.950.278</b>	<b>14.268.275</b>	<b>13.719.860</b>	<b>15.090.869</b>	<b>15.036.872</b>	<b>520.879.418</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>414.313.078</b>	<b>27.046.925</b>	<b>22.470.070</b>	<b>49.602.636</b>	<b>25.651.850</b>	<b>35.057.322</b>	<b>23.677.365</b>	<b>22.748.977</b>	<b>25.975.260</b>	<b>26.027.417</b>	<b>672.570.900</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.025.000		8								4.025.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.025.000</b>										<b>4,025,000</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>418.338.078</b>	<b>27.046.925</b>	<b>22.470.070</b>	<b>49.602.636</b>	<b>25.651.850</b>	<b>35.057.322</b>	<b>23.677.365</b>	<b>22.748.977</b>	<b>25.975.260</b>	<b>26.027.417</b>	<b>676.595.900</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 04 FOMENTO</b>												
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	15.193.463	4.112.521	5.785.889	5.957.579	4.900.457	4.934.363	3.862.590	3.907.317	5.330.051	4.577.530	58.561.760
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.009.402	287.080	279.384	267.414	207.000	299.500	289.000	252.333	513.952	185.526	7.590.591
3	GASTOS FINANCIEROS	574.593		3								574.593
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.120.573		4	87.259			7.458.492		226.109		27.892.433
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>40.898.031</b>	<b>4.399.601</b>	<b>6.065.273</b>	<b>6.312.252</b>	<b>5.107.457</b>	<b>5.233.863</b>	<b>11.610.082</b>	<b>4.159.650</b>	<b>6.070.112</b>	<b>4.763.056</b>	<b>94.619.377</b>
6	INVERSIONES REALES	52.655.215	27.187.392	63.244.496	103.631.587	32.684.096	20.737.526	17.939.530	20.824.892	14.438.257	30.874.039	384.217.030
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.007.661	6.511.163	11.887.605	29.103.197	8.142.010	8.063.879	4.856.330	9.056.884	10.146.068	8.795.945	117.570.742
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>73.662.876</b>	<b>33,698,555</b>	<b>75,132,101</b>	<b>132,734,784</b>	<b>40,826,106</b>	<b>28,801,405</b>	<b>22,795,860</b>	<b>29,881,776</b>	<b>24,584,325</b>	<b>39,669,984</b>	<b>501,787,772</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>114,560,907</b>	<b>38,098,156</b>	<b>81,197,374</b>	<b>139,047,036</b>	<b>45,933,563</b>	<b>34,035,268</b>	<b>34,405,942</b>	<b>34,041,426</b>	<b>30,654,437</b>	<b>44,433,040</b>	<b>596,407,149</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.101		8								60.101
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>60.101</b>										<b>60,101</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>114,621,008</b>	<b>38,098,156</b>	<b>81,197,374</b>	<b>139,047,036</b>	<b>45,933,563</b>	<b>34,035,268</b>	<b>34,405,942</b>	<b>34,041,426</b>	<b>30,654,437</b>	<b>44,433,040</b>	<b>596,467,250</b>

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 05 SANIDAD												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	87.327.455	104.821.347	230.279.104	1	115.659.843	249.281.165	102.643.623	80.026.786	307.059.712	127.958.624	1.692.580.072
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.521.328	39.744.806	91.540.184	2	38.667.601	94.666.886	37.498.601	27.283.526	133.163.981	46.305.079	693.415.123
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.601.750	59.715.449	105.782.025	4	50.280.044	110.189.772	41.841.508	29.304.070	130.276.851	64.528.161	776.296.329
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>149.450.533</b>	<b>204.281.602</b>	<b>427.601.313</b>		<b>204.607.488</b>	<b>454.137.823</b>	<b>181.983.732</b>	<b>136.614.382</b>	<b>570.500.544</b>	<b>238.791.864</b>	<b>3.162.291.524</b>
6	INVERSIONES REALES	51.212.861	11.822.747	9.097.794	6	10.782.826	32.963.073	4.985.563	14.942.308	29.641.968	14.310.621	226.084.145
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.309.096	219.875	294.208	7	152.736	239.918	223.531	109.075	1.861.552	315.847	9.180.347
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>56.521.957</b>	<b>12.042.622</b>	<b>9.392.002</b>		<b>10.935.562</b>	<b>33.202.991</b>	<b>5.179.094</b>	<b>15.051.383</b>	<b>31.503.520</b>	<b>14.626.468</b>	<b>235.264.492</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>205.972.490</b>	<b>216.324.224</b>	<b>436.993.315</b>		<b>215.543.050</b>	<b>487.340.814</b>	<b>187.162.826</b>	<b>151.665.765</b>	<b>602.004.064</b>	<b>253.418.332</b>	<b>3.397.556.016</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	43.545	60.389	137.878	8	62.766	138.509	52.736	45.478	175.254	74.233	959.264
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>43.545</b>	<b>60.389</b>	<b>137.878</b>		<b>62.766</b>	<b>138.509</b>	<b>52.736</b>	<b>45.478</b>	<b>175.254</b>	<b>74.233</b>	<b>959.264</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>206.016.035</b>	<b>216.384.613</b>	<b>437.131.193</b>		<b>215.605.816</b>	<b>487.479.323</b>	<b>187.215.562</b>	<b>151.711.243</b>	<b>602.179.318</b>	<b>253.492.565</b>	<b>3.398.515.280</b>

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	18.441.208	6.726.373	7.483.871	1	5.199.089	5.294.166	5.801.903	7.063.869	4.341.326	5.630.334	75.589.694
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.246.273	416.083	735.161	2	466.021	383.309	483.475	532.069	350.544	418.057	12.751.778
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.181.050			4							1.181.050
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>27.868.531</b>	<b>7.142.456</b>	<b>8.219.032</b>		<b>5.665.110</b>	<b>5.677.475</b>	<b>6.285.378</b>	<b>7.595.938</b>	<b>4.691.870</b>	<b>6.048.391</b>	<b>89.522.522</b>
6	INVERSIONES REALES	32.570.350	32.996.466	27.825.055	6	19.633.489	37.648.374	21.743.415	24.270.694	29.489.928	25.768.431	286.857.722
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61.370.198	360.984	2.342.731	7	933.385	200.000	903.979	2.579.993	1.078.428	3.763.101	76.567.321
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>93.940.548</b>	<b>33.357.450</b>	<b>30.167.786</b>		<b>20.566.874</b>	<b>37.848.374</b>	<b>22.647.394</b>	<b>26.850.687</b>	<b>30.568.356</b>	<b>29.531.532</b>	<b>363.425.043</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>121.809.079</b>	<b>40.499.906</b>	<b>38.386.818</b>		<b>26.231.984</b>	<b>43.525.849</b>	<b>28.932.772</b>	<b>34.446.625</b>	<b>35.260.226</b>	<b>35.579.923</b>	<b>452.947.565</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	163.459			8							163.459
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>163.459</b>										<b>163.459</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>121.972.538</b>	<b>40.499.906</b>	<b>38.386.818</b>		<b>26.231.984</b>	<b>43.525.849</b>	<b>28.932.772</b>	<b>34.446.625</b>	<b>35.260.226</b>	<b>35.579.923</b>	<b>453.111.024</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 07 EDUCACION</b>		<b>Euros</b>										
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	38.958.069	90.944.171	138.458.844	1	79.710.988	155.606.209	94.459.482	56.081.069	190.167.526	95.594.332	1.144.283.836
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.279.616	11.337.914	13.329.898	2	11.378.076	12.716.032	11.194.835	10.555.033	14.930.722	11.229.973	122.830.512
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	352.088.262	18.825.988	53.172.780	4	22.265.984	44.994.078	10.902.972	9.097.079	77.645.410	17.871.716	657.196.424
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>403.325.947</b>	<b>121.108.073</b>	<b>204.961.522</b>		<b>113.355.048</b>	<b>213.316.319</b>	<b>116.557.289</b>	<b>75.733.181</b>	<b>282.743.658</b>	<b>124.696.021</b>	<b>1.934.310.772</b>
6	INVERSIONES REALES	13.976.714	17.784.613	24.787.306	6	13.354.114	17.685.332	31.574.082	18.888.266	36.704.208	18.092.351	224.393.581
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.877.383	149.304	3.234.304	7	149.304	1.179.304	449.304	149.302	179.303	429.305	68.092.783
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>74.854.097</b>	<b>17.933.917</b>	<b>28.021.610</b>		<b>13.503.418</b>	<b>18.864.636</b>	<b>32.023.386</b>	<b>19.037.568</b>	<b>36.883.511</b>	<b>18.521.656</b>	<b>292.486.364</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>478.180.044</b>	<b>139.041.990</b>	<b>232.983.132</b>		<b>126.858.466</b>	<b>232.180.955</b>	<b>148.580.675</b>	<b>94.770.749</b>	<b>319.627.169</b>	<b>143.217.677</b>	<b>2.216.797.136</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	197.564			8							197.564
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>197.564</b>										<b>197.564</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>478.377.608</b>	<b>139.041.990</b>	<b>232.983.132</b>		<b>126.858.466</b>	<b>232.180.955</b>	<b>148.580.675</b>	<b>94.770.749</b>	<b>319.627.169</b>	<b>143.217.677</b>	<b>2.216.994.700</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 08 ECONOMIA Y EMPLEO</b>		<b>Euros</b>										
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	29.860.379	3.879.323	6.457.444	1	4.644.846	6.193.824	4.073.572	3.482.726	7.336.481	4.012.432	79.466.631
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.658.141			2							11.658.141
3	GASTOS FINANCIEROS	191.411			3			380.081		143.556		191.411
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.270.013			4				3.482.726	7.480.037	4.012.432	14.793.650
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>55.979.944</b>	<b>3.879.323</b>	<b>6.457.444</b>		<b>4.644.846</b>	<b>6.193.824</b>	<b>4.453.653</b>	<b>3.482.726</b>	<b>7.480.037</b>	<b>4.012.432</b>	<b>106.109.833</b>
6	INVERSIONES REALES	27.318.424	228.350	1.458.350	6	228.350	228.350	228.350	228.350	228.350	228.374	30.803.519
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	486.482.081			7							486.482.081
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>513.800.505</b>	<b>228.350</b>	<b>1.458.350</b>		<b>228.350</b>	<b>228.350</b>	<b>228.350</b>	<b>228.350</b>	<b>228.350</b>	<b>228.374</b>	<b>517.285.600</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>569.780.449</b>	<b>4.107.673</b>	<b>7.915.794</b>		<b>4.873.196</b>	<b>6.422.174</b>	<b>4.682.003</b>	<b>3.711.076</b>	<b>7.708.387</b>	<b>4.240.806</b>	<b>623.395.433</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.207.350			8							1.207.350
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.207.350</b>										<b>1.207.350</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>570.987.799</b>	<b>4.107.673</b>	<b>7.915.794</b>		<b>4.873.196</b>	<b>6.422.174</b>	<b>4.682.003</b>	<b>3.711.076</b>	<b>7.708.387</b>	<b>4.240.806</b>	<b>624.602.783</b>

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	51.456.874	11.664.598	30.276.340	1	18.511.006	19.740.823	15.386.966	14.886.043	24.602.263	17.185.315	219.730.996
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	122.727.960	3.104.187	4.363.610	2	4.877.761	3.177.104	2.605.146	1.714.933	3.028.171	1.960.528	150.646.781
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	171.605.296	15.819.179	20.108.813	4	34.878.048	29.292.027	9.525.872	5.620.630	33.688.364	17.711.653	354.231.132
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>345.790.130</b>	<b>30.587.964</b>	<b>54.748.763</b>		<b>58.266.815</b>	<b>52.209.954</b>	<b>27.517.984</b>	<b>22.221.606</b>	<b>61.318.798</b>	<b>36.857.496</b>	<b>724.608.909</b>
6	INVERSIONES REALES	25.272.852	4.762.750	5.283.585	6	7.362.665	4.356.203	1.507.809	3.926.940	3.937.505	5.276.860	64.933.089
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.088.608	5.360.666	10.533.334	7	9.893.105	5.862.706	2.701.150	2.895.554	10.552.903	5.080.661	73.662.744
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>41.361.460</b>	<b>10.123.416</b>	<b>15.816.919</b>		<b>17.255.770</b>	<b>10.418.909</b>	<b>4.208.959</b>	<b>6.822.494</b>	<b>14.490.408</b>	<b>10.357.521</b>	<b>138.595.833</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>387.151.590</b>	<b>40.711.380</b>	<b>70.565.682</b>		<b>75.522.585</b>	<b>62.628.863</b>	<b>31.726.943</b>	<b>29.044.100</b>	<b>75.809.206</b>	<b>47.215.017</b>	<b>863.204.742</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	254.344			8							254.344
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>254.344</b>										<b>254.344</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>387.405.934</b>	<b>40.711.380</b>	<b>70.565.682</b>		<b>75.522.585</b>	<b>62.628.863</b>	<b>31.726.943</b>	<b>29.044.100</b>	<b>75.809.206</b>	<b>47.215.017</b>	<b>863.459.086</b>

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 10 CULTURA Y TURISMO												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	17.166.509	3.117.931	3.854.272	1	4.078.848	4.826.002	3.107.780	3.660.003	4.001.573	3.387.320	51.638.956
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.407.729	713.566	1.079.457	2	1.253.988	1.177.069	938.187	810.719	1.828.011	756.231	13.233.351
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	422.830	72.500	72.500	4	137.500	337.925	162.500	367.050	554.960	108.750	2.309.015
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>20.997.068</b>	<b>3.903.997</b>	<b>5.006.229</b>		<b>5.405.336</b>	<b>6.340.996</b>	<b>4.208.467</b>	<b>4.837.772</b>	<b>6.384.544</b>	<b>4.252.301</b>	<b>67.181.522</b>
6	INVERSIONES REALES	2.741.435	3.941.041	33.247.243	6	21.050.035	5.822.914	6.915.323	4.809.074	9.587.802	6.302.864	101.148.116
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.177.175	4.457.517	5.440.810	7	22.042.027	11.617.579	5.570.500	8.040.035	8.202.910	8.492.837	80.936.350
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.918.610</b>	<b>8.398.558</b>	<b>38.688.053</b>		<b>43.092.062</b>	<b>17.440.493</b>	<b>12.485.823</b>	<b>12.849.109</b>	<b>17.790.712</b>	<b>14.795.701</b>	<b>182.084.466</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>25.915.678</b>	<b>12.302.555</b>	<b>43.694.282</b>		<b>48.497.398</b>	<b>23.781.489</b>	<b>16.694.290</b>	<b>17.686.881</b>	<b>24.175.256</b>	<b>19.048.002</b>	<b>249.265.988</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	33.000			8							33.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>33.000</b>										<b>33.000</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>25.948.678</b>	<b>12.302.555</b>	<b>43.694.282</b>		<b>48.497.398</b>	<b>23.781.489</b>	<b>16.694.290</b>	<b>17.686.881</b>	<b>24.175.256</b>	<b>19.048.002</b>	<b>249.298.988</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 11 ADMINISTRACION AUTONOMICA</b>												
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	30.714.914	1.870.496	2.875.275	1	1.849.259	2.364.639	1.726.405	1.689.670	2.499.181	1.896.177	50.202.733
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.109.462	495.061	646.234	2	446.555	494.859	488.966	608.026	538.461	527.277	14.996.550
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	439.500			4							439.500
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>41.263.876</b>	<b>2.365.557</b>	<b>3.521.509</b>		<b>2.295.814</b>	<b>2.859.498</b>	<b>2.215.371</b>	<b>2.297.696</b>	<b>3.037.642</b>	<b>2.423.454</b>	<b>65.638.783</b>
6	INVERSIONES REALES	10.722.695	901.523	751.270	6	601.016	150.254	127.717	127.717	2.154.316	1.352.284	18.892.854
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.632			7							163.632
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>10.886.327</b>	<b>901.523</b>	<b>751.270</b>		<b>601.016</b>	<b>150.254</b>	<b>127.717</b>	<b>127.717</b>	<b>2.154.316</b>	<b>1.352.284</b>	<b>19.056.486</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>52.150.203</b>	<b>3.267.080</b>	<b>4.272.779</b>		<b>2.896.830</b>	<b>3.009.752</b>	<b>2.343.088</b>	<b>2.425.413</b>	<b>5.191.958</b>	<b>3.775.738</b>	<b>84.695.269</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.960			8							3.960
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.960</b>										<b>3.960</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>52.154.163</b>	<b>3.267.080</b>	<b>4.272.779</b>		<b>2.896.830</b>	<b>3.009.752</b>	<b>2.343.088</b>	<b>2.425.413</b>	<b>5.191.958</b>	<b>3.775.738</b>	<b>84.699.229</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 12 INTERIOR Y JUSTICIA</b>												
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	7.121.560	211.071	347.734	1	320.381	335.227	202.177	148.393	492.287	217.748	9.868.251
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.313.254			2							4.313.254
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.762.148			4	1.454.6244						
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>18.196.962</b>	<b>211.071</b>	<b>347.734</b>		<b>320.381</b>	<b>335.227</b>	<b>202.177</b>	<b>148.393</b>	<b>492.287</b>	<b>217.748</b>	<b>22.398.277</b>
6	INVERSIONES REALES	12.661.467			6							12.661.467
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.809.574	2.931.429	3.063.672	7	4.312.348	3.463.754	2.385.432	2.331.447	2.808.892	3.158.324	116.804.581
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>102.471.041</b>	<b>2.931.429</b>	<b>3.063.672</b>		<b>2.539.709</b>	<b>3.463.754</b>	<b>2.385.432</b>	<b>2.331.447</b>	<b>2.808.892</b>	<b>3.158.324</b>	<b>129.466.048</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>120.668.003</b>	<b>3.142.500</b>	<b>3.411.406</b>		<b>2.860.090</b>	<b>3.798.981</b>	<b>2.587.609</b>	<b>2.479.840</b>	<b>3.301.179</b>	<b>3.376.072</b>	<b>151.864.325</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.080			8							4.080
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.080</b>										<b>4.080</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>120.672.083</b>	<b>3.142.500</b>	<b>3.411.406</b>		<b>2.860.090</b>	<b>3.798.981</b>	<b>2.587.609</b>	<b>2.479.840</b>	<b>3.301.179</b>	<b>3.376.072</b>	<b>151.868.405</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 20</b>		<b>CORTES DE CASTILLA Y LEÓN</b>										
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	15.371.419			1							15.371.419
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.433.754			2							7.433.754
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.099.838			4							6.099.838
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>28.905.011</b>										<b>28.905.011</b>
6	INVERSIONES REALES	4.064.218			6							4.064.218
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>4.064.218</b>										<b>4.064.218</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>32.969.229</b>										<b>32.969.229</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000			8							100.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>100.000</b>										<b>100.000</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>33.069.229</b>										<b>33.069.229</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 21</b>		<b>DEUDA PÚBLICA</b>										
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC 0</b>	<b>ÁVILA 1</b>	<b>BURGOS 2</b>	<b>LEÓN 3</b>	<b>PALENCIA 4</b>	<b>SALAMANCA 5</b>	<b>SEGOVIA 6</b>	<b>SORIA 7</b>	<b>VALLADOLID 8</b>	<b>ZAMORA 9</b>	<b>TOTAL</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.000			2							39.000
3	GASTOS FINANCIEROS	87.635.554			3							87.635.554
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>87.674.554</b>										<b>87.674.554</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>87.674.554</b>										<b>87.674.554</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	104.866.000			9							104.866.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>104.866.000</b>										<b>104.866.000</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>192.540.554</b>										<b>192.540.554</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 22 CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN</b>												
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>Euros</b>
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>TOTAL</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	2.629.835			1							2.629.835
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	786.524			2							786.524
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.416.359</b>										<b>3.416.359</b>
6	INVERSIONES REALES	304.950			6							304.950
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>304.950</b>										<b>304.950</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.721.309</b>										<b>3.721.309</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000			8							12.000
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12.000</b>										<b>12.000</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>3.733.309</b>										<b>3.733.309</b>

<b>7.- Resumen económico territorial por secciones</b>												
<b>SECCIÓN 31 POLITICA AGRARIA COMUN</b>												
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>PROVINCIAS</b>	<b>SIN PROVINC</b>	<b>ÁVILA</b>	<b>BURGOS</b>	<b>LEÓN</b>	<b>PALENCIA</b>	<b>SALAMANCA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>SORIA</b>	<b>VALLADOLID</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>Euros</b>
		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>TOTAL</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	923.844.069			4							923.844.069
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>923.844.069</b>										<b>923.844.069</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>923.844.069</b>										<b>923.844.069</b>
	<b>TOTAL SECCIÓN</b>	<b>923.844.069</b>										<b>923.844.069</b>

**P.L. 15-I**

## PRESIDENCIA

TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE  
MEDIDAS FINANCIERAS Y DE CREACIÓN DE  
LA EMPRESA PÚBLICA CASTILLA Y LEÓN  
SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DEL ENTE PÚBLICO  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL  
DE CASTILLA Y LEÓN

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de octubre de 2008, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, remitir a la Comisión de Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 74 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 118 para la comunicación de votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, se pretendan defender en el Pleno se reduce a cuarenta y ocho horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 6 de noviembre de 2008, si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 12 de noviembre de 2008, si se trata de enmiendas al articulado.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 17 de octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 6 de noviembre.

Debate de totalidad: el 11 de noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 12 de noviembre.

Informe de la Ponencia: del 19 al 21 de noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 27 de noviembre al 5 de diciembre.

Debate del Dictamen por el Pleno: 16 y 17 de diciembre.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Medidas Financieras

y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de estas Cortes.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de octubre de 2008.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**P.L. 15-I**

Adjunto remito a V.E. el Proyecto de Ley de “*Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León*”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, así como la certificación del Acuerdo de aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, se incorporan la Memoria elaborada por la Consejería de Hacienda; el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Informe Previo emitido por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León; el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León; el Informe que emite la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, en virtud de lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; y el informe complementario a la Memoria relativo a las consideraciones efectuadas por el Consejo Económico y Social y el Consejo Consultivo de Castilla y León.

Por otro lado, se incorpora la versión actualizada del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre.

Valladolid, a 14 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

*José Antonio de Santiago-Juárez López.*

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ,  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día

catorce de octubre de dos mil ocho, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

*“Aprobar el Proyecto de Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial, y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.*

*Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente.”*

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de dos mil ocho.

**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FINAN-  
CIERAS Y DE CREACIÓN DE LA EMPRESA  
PÚBLICA CASTILLA Y LEÓN SOCIEDAD  
PATRIMONIAL Y DEL ENTE PÚBLICO  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD  
LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN**

Las medidas que esta Ley establece responden a la necesidad de procurar mediante normas que afectan a ingresos y gastos, una eficaz consecución de los objetivos que han de perseguir los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

La Ley tiene cuatro partes claramente diferenciadas a las que responden los cuatro títulos en que está organizado su texto. Su contenido es el siguiente:

I. El título I contiene normas tributarias que afectan a los ingresos de la Comunidad que pueden preverse a partir del 1 de enero de 2009.

En el capítulo I de este título, en ejercicio de las competencias normativas previstas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía establece la Ley normas sobre la aplicación de los tipos reducidos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se regulan las tarifas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, y establece normas de aplicación de los tributos cedidos.

El capítulo II realiza diversas modificaciones de la Ley 21/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Se modifican las tasas en materia de vivienda, en materia de transportes por carretera, las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, la tasa por examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos y las tasas en materia de industria y energía y en materia de minas.

Se crea una nueva tasa denominada “tasa por solicitud de concesión y utilización de la etiqueta ecológica” como consecuencia del Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica.

Se introduce una disposición transitoria para bonificar, durante el ejercicio de 2009, las tasas devengadas por la expedición de la documentación para la circulación y transporte de ganado.

II. El título II establece normas sobre el gasto público. Se modifican algunos artículos de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que establecen regímenes especiales de subvenciones, y los artículos relativos a las transferencias a consorcios en que participe la Administración de la Comunidad y las aportaciones a la dotación de fundaciones.

III. La Ley crea la empresa pública “Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.” El ejercicio de las competencias relativas al patrimonio de la Comunidad de Castilla y León que le atribuye su Estatuto de Autonomía puede dar lugar a actuaciones diversas, inversiones incluidas. Realizarlas con la mayor eficacia posible requiere, entre otras cosas, procurar disponer de los instrumentos adecuados para definir los proyectos y canalizar los medios.

Uno de los instrumentos pueden ser las empresas públicas reguladas en el título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Por ello mediante esta ley se autoriza la constitución de “Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.”, con objeto de que sea un instrumento de la Administración General para la gestión de bienes patrimoniales y para el diseño y ejecución de infraestructuras relacionadas con esta gestión.

IV. El título IV crea el ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León cuya creación deriva del Acuerdo para la prevención de riesgos laborales en Castilla y León para el periodo 2007-2010, suscrito el 26 de febrero de 2007 entre los representantes de la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León y el Presidente de la Junta de Castilla y León.

La disposición adicional autoriza la disolución y la extinción de Parques Tecnológicos de Castilla y León S.A. como consecuencia de su absorción por parte de Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León S.A.

La disposición transitoria prevé un régimen transitorio de funcionamiento del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León hasta que la Junta de Castilla y León apruebe el correspondiente desarrollo reglamentario.

La disposición derogatoria, además de contener la cláusula genérica de derogación de normas de igual o inferior rango, deroga expresamente algunos preceptos de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad, de la Ley de Fundaciones de Castilla y León y de la Ley de creación de sociedades de gestión urbanística.

La disposición final primera introduce dos cambios en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. Las disposiciones finales segunda, tercera y cuarta introducen algunos cambios en la denominación y objeto social de Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León y de Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León y en el objeto social de Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León con el fin de dar la mayor coherencia posible al sector público empresarial inversor de la Comunidad. La disposición final quinta modifica el Anexo de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, para incluir una serie de procedimientos en que el silencio ha de tener efectos desestimatorios por tratarse de procedimientos que se refieren sobretodo a actividades contaminantes, vertidos y similares en los que podría resultar peligroso que el sentido del silencio fuera positivo. La disposición final sexta recoge las correspondientes habilitaciones normativas. La disposición final séptima autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar un texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones y la disposición final octava dispone la entrada en vigor de la ley el 1 de enero de 2009.

## TÍTULO I

### NORMAS TRIBUTARIAS

#### CAPÍTULO I

#### NORMAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS

##### Sección 1ª

##### *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

*Artículo 1.- Modificación del artículo 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, en los siguientes términos:

“2. En caso de incumplimiento de aquellos requisitos que hayan de cumplirse con posterioridad al devengo del

impuesto, y, en particular, el relativo al mantenimiento de la vivienda habitual en los términos regulados en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del tipo reducido, más los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

##### Sección 2ª

##### *Tasa Fiscal sobre el Juego*

*Artículo 2.- Regulación de la tarifa de casinos de la Tasa Fiscal sobre el Juego.*

Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 38 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, en los siguientes términos:

“b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre	Tipo aplicable Porcentaje
Entre 0 y 1.651.860 euros	20
Entre 1.651.861 euros y 2.728.950 euros	35
Entre 2.728.951 euros y 5.431.125 euros	45
Más de 5.431.125 euros	55

##### Sección 3ª

##### *Normas de aplicación de los tributos cedidos*

*Artículo 3.- Introducción de un nuevo artículo 47 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.*

Se introduce un nuevo artículo 47 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado redactado en los siguientes términos:

“Artículo 47 bis.- Requisitos para la acreditación de la presentación y el pago de determinados tributos cedidos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, así como a efectos de lo previsto en los artículos 254 y 256 de la Ley Hipotecaria, la acreditación del pago de las deudas tributarias y de la presentación de las declaraciones tributarias y de los documentos que

contengan actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyos rendimientos estén atribuidos a la Comunidad de Castilla y León, se ajustará a los siguientes requisitos:

1º El pago de las deudas tributarias se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente en los supuestos en que dichos pagos se hayan efectuado en cuentas de titularidad de la Comunidad de Castilla y León a favor de esta y utilizando a tal efecto los modelos de declaración aprobados por la Consejería competente en materia de hacienda.

2º Los pagos que se realicen en órganos de recaudación incompetentes, es decir, aquellos ajenos a la Comunidad de Castilla y León sin convenio al respecto con ésta, o a personas no autorizadas para ello, no liberarán en ningún caso al deudor de su obligación de pago, ni a las autoridades y funcionarios de las responsabilidades que se deriven de la admisión de documentos presentados a fin distinto de su liquidación sin la acreditación del pago de la deuda tributaria o la presentación de la declaración tributaria en oficinas de la Comunidad de Castilla y León.

3º La presentación y/o el pago del impuesto solo se entenderán acreditados cuando el documento presentado lleve incorporada la nota justificativa de la presentación junto con el correspondiente ejemplar de la autoliquidación y ambos debidamente sellados por los órganos tributarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y conste en ellos el pago del tributo o la declaración de no sujeción o del beneficio fiscal aplicable.

4º En el supuesto de declaraciones tributarias cuyo pago y/o presentación se haya efectuado por los medios telemáticos habilitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la acreditación de la presentación y pago se ajustará a la normativa dictada al efecto por la consejería competente en materia de hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 47 de esta ley.”

*Artículo 4.- Modificación del artículo 48 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.*

Se modifica el artículo 48 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 48.- Suministro de información por los registradores de la propiedad y mercantiles.

1. Los registradores de la propiedad y mercantiles con destino en el territorio de la Comunidad de Castilla y León en cuyo registro se hayan presentado a inscripción documentos que contengan actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la adquisición

de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, cuando el pago de dicho tributo o la presentación de la declaración tributaria se haya realizado en otra Comunidad Autónoma y existan dudas sobre la residencia habitual del causante y se haya realizado la calificación y la inscripción u operación solicitada, remitirán al órgano directivo central competente en materia de tributos, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referida al mismo, una copia del documento y de la carta de pago de la declaración tributaria.

2. Asimismo estarán obligados, respecto de los tributos cuya competencia corresponda a la Comunidad de Castilla y León, a archivar y conservar el original de los justificantes de pago y/o presentación que acompañen a los documentos objeto de inscripción, cualquiera que sea la forma o formato en el que hayan sido presentados.”

## CAPÍTULO II

### MODIFICACIÓN DE LA LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

*Artículo 5.- Modificación del artículo 49 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 49 de la ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

1. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

a) Calificación de viviendas de protección oficial para venta: Se aplicará la siguiente escala de gravamen en función del presupuesto protegible, siendo como mínimo el importe en cada tramo igual al importe máximo correspondiente al tramo anterior:

Presupuesto protegible	Cuota
Hasta 60.101,21 Euros.	0,100%
De 60.101,22 Euros a 300.506,05 Euros	0,090%
De 300.506,06 Euros a 721.214,53 Euros	0,080%
De 721.214,54 Euros a 1.202.024,20 Euros	0,070%
De 1.202.024,21 Euros a 1.803.036,31 Euros	0,065%
De 1.803.036,32 Euros a 3.005.060,52 Euros	0,060%
De 3.005.060,53 Euros a 4.808.096,84 Euros	0,055%
Más de 4.808.096,84 Euros	0,050%

b) Calificación de viviendas de protección oficial para arrendamiento: Se aplicará un coeficiente reductor de 0,80 sobre los valores definidos en la tabla anterior.

c) Calificación de rehabilitación de viviendas de protección oficial, ya sea para venta o para arrendamiento.

miento: Se aplicará un coeficiente del 0,50 sobre los valores definidos en los apartados anteriores, según la calificación de que se trate.

2. Tendrán la consideración de viviendas de protección oficial las previstas en las disposiciones autonómicas aplicables en materia de vivienda protegida.”

*Artículo 6.- Modificación del artículo 58 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se añade una nueva letra al apartado 3 del artículo 58 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“i) Por expedición del visado de autorización de centros de formación: 80 euros.”

*Artículo 7.- Modificación del artículo 112 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 112 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Constituyen el hecho imponible de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos las actuaciones de inspección y control sanitario de los animales y sus carnes frescas destinadas al consumo que, preceptivamente, con el fin de preservar la salud pública, realicen los servicios veterinarios oficiales de salud pública. Estas actuaciones se desarrollarán durante las operaciones de sacrificio de animales y de despiece de canales para consumo humano, y comprenden:

a) Inspecciones y controles sanitarios anteriores al sacrificio de animales para la obtención de carnes frescas.

b) Inspecciones y controles sanitarios de los animales sacrificados para la obtención de carnes frescas.

c) Control del mercado sanitario de canales, vísceras y despojos destinados al consumo humano, así como de las piezas obtenidas en las salas de despiece, centros de tratamiento de caza y salas de tratamiento de reses de lidia.

d) Controles sanitarios de sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos destinados al sacrificio y sus carnes, practicados según los métodos de análisis previstos en la normativa vigente.

e) Inspecciones y controles sanitarios anteriores al sacrificio de aves de corral que se realicen en la explotación de origen, cuando así lo establezca la normativa vigente.

2. Constituyen también el hecho imponible de la tasa los controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en productos procedentes de la acuicultura, en la leche y productos lácteos, en los huevos, ovoproductos y en la miel.

3. No están sujetas a esta tasa las actuaciones de carácter sanitario que se realicen sobre animales sacrificados en domicilios particulares cuyas carnes sean destinadas al consumo familiar del criador.”

*Artículo 8.- Modificación del artículo 116 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 116 de la ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 116.- Cuotas de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves, conejo y caza.

La cuota de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves, conejo y caza, se determinará mediante la aplicación de los siguientes tipos de gravamen:

1.- Sacrificio de animales: Por las actuaciones conjuntas de inspección y control sanitario anteriores y posteriores al sacrificio, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las canales y controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán los siguientes tipos de gravamen:

Clase de animal	Tipo de gravamen (€/animal)
<b>1. BOVINO</b>	
1.1. Bovino igual o mayor de 24 meses	5,00
1.2. Bovino menor de 24 meses	2,00
<b>2. SOLÍPEDOS / ÉQUIDOS</b>	
2. Solípedos/équidos	3,00
<b>3. PORCINO Y JABALÍES</b>	
3.1. Con peso superior a 25 kg. (*)	1,00
3.2. Con peso entre 5 y 25 kg. (*)	0,50
3.3. Con peso menor de 5 kg. (*)	0,15
<b>4. OVINO, CAPRINO Y OTROS RUMIANTES</b>	
4.1. Con peso superior o igual a 12 kg. (*)	0,25
4.2. Con peso menor de 12 kg. (*)	0,15
<b>5. AVES Y CONEJOS</b>	
5.2. Aves de género <i>Gallus</i> y pintadas	0,005
5.2. Patos y ocas	0,01
5.3. Pavos	0,025
5.4. Conejos de granja	0,005
5.5. Ratites (avestruz, emú, ñandú)	0,50
5.6. Otras aves (caza de cría)	0,005

(\* Peso de la canal)

2.- Despiece de canales: Por la inspección y control sanitario del despiece de canales, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las piezas obtenidas y, en su caso, controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán, por tonelada de carne comercializada, los siguientes tipos de gravamen:

Clase de animal	Tipo de gravamen (€/Tm.)
1. Bovino, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino.	2,00
2. Aves y conejos de granja	1,50
3. Ratites (avestruz, emú, ñandú)	3,00
4. Caza silvestre y de cría:	
4.1. Caza menor de pluma y pelo	1,50
4.2. Jabalíes y rumiantes silvestres	2,00

3.- Transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia:

Clase de animal	Tipo de gravamen (€/animal)
1. Caza menor de pluma.	0,005
2. Caza menor de pelo.	0,01
3. Mamíferos terrestres:	
3.1. Jabalíes.	1,50
3.2. Rumiantes.	0,50
4. Lidia	
4.1. Toros y novillos.	20,00
4.2. Becerros.	15,00

*Artículo 9.- Modificación del artículo 117 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 117 de la ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 117.- Reglas especiales de aplicación de la tasa.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en un establecimiento se realicen de forma integrada las operaciones de sacrificio y despiece y la tasa exigida por las operaciones de sacrificio cubra el coste total de la inspección de la actividad desarrollada, no se exigirá tasa alguna por las operaciones de despiece.

La aplicación de lo previsto en el párrafo anterior requerirá que el sujeto pasivo esté autorizado por los órganos de la Administración competentes en materia de sanidad, que resolverán atendiendo a las circunstancias

concurrentes en cada establecimiento cuando la situación de los locales en los que se desarrollen las actividades permita a los técnicos facultativos llevar a cabo el control de ellas sin un incremento apreciable del tiempo que normalmente sería preciso dedicar, por sí solo, para efectuar los controles de las operaciones de sacrificio.”

*Artículo 10.- Modificación del artículo 118 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 118 de la ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 118.- Cuotas de la tasa por controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos en productos de origen animal destinados al consumo humano.

La cuota de la tasa por controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se determinará mediante la aplicación de los siguientes tipos de gravamen:

Tipo de producto	Tipo de gravamen
1. Acuicultura	0,1061 €/Tm. de producto
2. Leche y productos lácteos.	0,0212 €/cada 1.000 litros de leche cruda utilizada como materia prima.
3. Huevos, ovoproductos y miel	0,0212 €/Tm. de producto

*Artículo 11.- Modificación del artículo 119 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 119 de la ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 119.- Deducciones

1. Los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado, sujetos pasivos de la tasa, podrán aplicarse en las cuotas establecidas en el artículo 116.1 las siguientes deducciones:

1.1. El 20 % como máximo, por la inspección y control sanitario anterior al sacrificio de las aves de corral realizado en la explotación de origen.

1.2. El 20%, como máximo, para aves y conejos y el 30%, como máximo, para el resto de animales, por personal auxiliar y ayudante del Servicio Veterinario Oficial, suplido por los establecimientos sujetos pasivos de esta tasa.

1.3. El 20%, como máximo, para aves y conejos y el 56%, como máximo, para el resto de animales, por cola-

boración de estos establecimientos con los servicios veterinarios oficiales, siempre que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Horario regular diurno, comprendido entre las 8 horas y las 15 horas de lunes a viernes.

b) Actividad planificada y estable, pudiéndose aplicar esta deducción cuando los sujetos pasivos que lleven a cabo la actividad de sacrificio dispongan en su producción de sistemas de planificación y programación y los lleven a la práctica de manera efectiva, permitiendo que los servicios de control oficial conozcan el servicio que es necesario prestar con una antelación mínima de 24 horas.

c) Tener implantadas las aplicaciones informáticas de los Servicio de Control Oficial y disponer de conexión telemática para su utilización por éstos.

d) Facilitar las actividades de veterinarios y personal de apoyo en formación mediante colaboración que facilite sus prácticas.

2. Para la aplicación y graduación de estas deducciones se requerirá el previo reconocimiento de los órganos de la Administración competentes en materia sanitaria.

3. Las deducciones definidas en el apartado 1.3 de este artículo no serán aplicables cuando el sujeto pasivo haya sido sancionado por resolución firme en un procedimiento sancionador seguido por infracción grave o muy grave en materia sanitaria, durante los cuatro trimestres naturales siguientes contados a partir de aquél en que adquiera firmeza la resolución.”

*Artículo 12.- Modificación del artículo 120 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el artículo 120 de la ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 120.- Normas de gestión de la tasa.

1. El ingreso de las tasas a favor de la Hacienda de la Comunidad se realizará por los sujetos pasivos mediante autoliquidación, en la forma y plazos que se establezcan por los órganos de la Administración competentes en materia tributaria.

2. Los sujetos pasivos llevarán un registro de las operaciones realizadas y de las cuotas tributarias generadas por las mismas, de acuerdo con lo que establezcan los órganos competentes de la Administración en materia tributaria.

3. El importe de las tasas correspondientes no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea directa o indirectamente.”

*Artículo 13.- Modificación del Capítulo XXIV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifica el Capítulo XXIV de la ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPITULO XXIV: Tasa por examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos

Artículo 122.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa las actuaciones derivadas del examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos que realicen los servicios veterinarios oficiales de salud pública.

Artículo 123.- sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten las actuaciones constitutivas del hecho imponible.

Artículo 124.- Cuotas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Ganado porcino sacrificado en domicilios particulares: 5,30 euros por cada animal.
2. Jabalíes: 10,60 euros por cada animal.”

*Artículo 14.- Modificación del artículo 143 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifican los apartados 1 letra a), 6, 11, 13, 15 y 18 del artículo 143 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:

“1. Inscripción de establecimientos industriales y control de industrias:

a) Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones. Según el valor de la inversión en maquinaria e instalaciones:

Valor de la inversión en maquinaria e instalaciones	Cuantía
Hasta 3.000 euros.	44,00 €
Entre 3.000,01 euros y 30.000 euros	56,50 €
Entre 30.000,01 euros y 90.000 euros	117,00 €
Entre 90.000,01 euros y 150.000 euros	198,50 €
Entre 150.000,01 euros y 600.000 euros	447,35 €
Entre 600.000,01 euros y 3.000.000 euros	1.623,50 €
Entre 3.000.000,01 euros y 12.000.000 euros	5.041,00 €
Entre 12.000.000,01 euros y 30.000.000 euros	9.521,00 €
Más de 30.000.000 de euros	11.521,30 €

La inscripción de las industrias agrarias y alimentarias no está sujeta a la tasa por inscripción en el Registro Industrial, si bien cuando sus instalaciones se rijan por reglamentos específicos devengarán la correspondiente tasa en materia de industria y energía.”

“6. Inscripción y control de almacenamiento de gases licuados del petróleo o de gas natural licuado o comprimido en depósitos:

6.1. Si la normativa no exige presentación de proyecto: 18,05 euros.

6.2 Si la normativa exige presentación de proyecto se aplicarán las cuantías del apartado 1 a) que correspondan.”

“11. Inscripción y control de aparatos de elevación y manutención:

11.1. Ascensores:

- Hasta cinco niveles servidos: 57,00 €
- Más cinco y menos de diez niveles servidos: 86,70 €
- A partir de diez niveles servidos: 117,00 €

11.2 Grúas torre para obras: 44,00 € por cada montaje.

11.3 Grúas autopropulsadas: Se aplicarán las cuantías del apartado 1.a) que correspondan.”

“13. Tramitación de expedientes de autorizaciones administrativas en materia de industria y energía, incluida, en su caso, la inscripción en el registro: Se aplicarán las cuantías del apartado 1 a) que correspondan por cada proyecto.”

“15. Inscripción y control de centros de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo:

a) Centros de 1ª, 2ª y 3ª categoría: 107,90 euros.

b) Centros de 4ª y 5ª categoría: 74,00 euros.”

“18. Participación en pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales: Por la realización de exámenes de instalador, mantenedor o reparador y operador de calderas o de grúas: 18,80 euros”.

*Artículo 15.- Modificación del artículo 150 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se modifican los apartados 1, 3, 6, 11 y 16 del artículo 150 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:

“1. Tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones de explotación (Secciones C y D), así como de permisos de exploración e investigación de Hidrocarburos:

a) Por cada expediente de permiso de exploración, estudios, confección de planos de situación y relación de permisos, concesiones y otros derechos mineros preexistentes:

a.1. Por las primeras 300 cuadrículas: 2.511,00 euros.

a.2. Por cada cuadrícula más: 24,95 euros

b) Por cada expediente de permiso de investigación, derivado o no de uno de exploración, estudios de la posible división en fracciones, confrontación de datos sobre el terreno y confección de planos:

b.1. Por las primeras 50 cuadrículas: 2.212,75 euros.

b.2. Por cada cuadrícula más: 87,75 euros.

c) Por cada expediente de concesión de explotación derivada de un permiso de investigación:

c.1. Por las primeras 10 cuadrículas: 2.212,75 euros.

c.2. Por cada cuadrícula más: 43,85 euros.

d) Por cada expediente de concesión de explotación directa:

d.1. Por las primeras 10 cuadrículas: 2.968,20 euros.

d.2. Por cada cuadrícula más: 43,85 euros.

e) Por cada expediente de permisos de exploración de hidrocarburos:

e.1. Por las primeras 10.000 hectáreas: 3.570,00 euros.

e.2. Por cada hectárea más: 0,90 euros.

f) Por cada expediente de permiso de investigación de hidrocarburos:

f.1. Por las primeras 10.000 hectáreas: 7.900,00 euros.

f.2. Por cada hectárea más: 1,00 euros.

g) Por cada expediente de prórroga de permisos de exploración e investigación y de las concesiones de explotación: El 25% de la cuota prevista en los apartados anteriores según el permiso que se prorrogue y el número de hectáreas.”

“3. Investigación, reconocimientos previos y clasificación de yacimientos de origen no natural y estructuras subterráneas (Sección B): 479,90 euros.

Esta cuota no incluye el importe de los análisis de materiales que sean necesarios, que serán realizados directamente y por cuenta del solicitante.”

“6. Autorización de aprovechamiento o utilización de estructuras subterráneas de la Sección B: 1.443,00 euros.”

“11. Estudios, revisión e informe de confrontación sobre el terreno de planes de labores. Según el importe del presupuesto:

Presupuesto	Cuantía
Hasta 60.000 euros.	300,00 €
El exceso entre 60.000,01 euros y 300.000 euros	1,00 por mil
El exceso desde 300.000,01 euros	0,10 por mil

Cuando no sea necesario la presentación de presupuesto se aplicará la cuantía mínima de 300,00 euros.”

“16. Expropiación forzosa:

16.1 Hasta 3 parcelas para las que se solicite expropiación o imposición de servidumbre: 555,15 euros.

16.2 Por cada parcela más: 69,20 euros.”

*Artículo 16.- Introducción de un nuevo Capítulo XXXVI en la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

Se introduce un nuevo Capítulo XXXVI en la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“CAPITULO XXXVI: Tasa por solicitud de concesión y utilización de la etiqueta ecológica.

Artículo 167.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización por la Administración de la Comunidad de las siguientes actividades:

1. La tramitación de la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica para un producto o servicio determinado.

2. La autorización de la utilización de la etiqueta ecológica durante un período de doce meses para un producto o servicio determinado.

Artículo 168.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la realización de las actividades que constituyen su hecho imponible.

Artículo 169.- Devengo

La tasa se devenga:

1. El gravamen por solicitud de concesión de la etiqueta ecológica cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación administrativa

2. El gravamen por la utilización de la etiqueta ecológica se devengará, cuando se firme, entre el organismo competente y el solicitante de la misma, el contrato previsto en el artículo 9 del Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica.

Artículo 170.- Cuotas

La tasa se exigirá aplicando las siguientes cuotas:

1. Tramitación de la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica: 500 euros.

2. Autorización de utilización de la etiqueta ecológica: La cuota a ingresar será la resultante de aplicar el porcentaje del 0,15 por 100 sobre el volumen de ventas del producto o servicio en la Unión Europea, durante el período de doce meses a partir de la fecha en que se conceda la etiqueta al solicitante, con un mínimo de 500 euros y un máximo de 25.000 euros anuales.

Para el cálculo del volumen anual de ventas se tendrá en cuenta la facturación del producto o del servicio con etiqueta ecológica y se calculará a partir de los precios de fábrica, cuando el producto que haya obtenido la etiqueta sea un bien, y a partir del precio de entrega, cuando se trate de un servicio.

En el caso de alojamientos turísticos y servicios de camping la cuota mínima es de 100 euros y la cuota será la resultante de aplicar al porcentaje del 0,15 por 100, el 50% del volumen anual de ventas, que se calculará multiplicando el precio del alojamiento por el grado de ocupación. A estos efectos el precio del alojamiento es el precio medio de una noche, incluyendo los servicios no facturados aparte como extras.

3. Los costes generados por las pruebas que puedan resultar necesarias en relación con los productos o servicios sujetos a solicitud o utilización de la etiqueta ecológica serán satisfechos por los solicitantes o titulares. Las cuotas de la tasa por solicitud de concesión de la etiqueta ecológica y por la utilización de la etiqueta ecológica no incluyen ningún elemento relativo al coste de las mismas.

Artículo 171.- Bonificaciones

1. La tasa por la solicitud de concesión de la etiqueta ecológica será objeto de las siguientes reducciones:

a) Reducción del 35 por 100, si el sujeto pasivo es una pequeña o mediana empresa.

b) Reducción del 25 por 100, si el sujeto pasivo es fabricante de producto o prestador de servicio en países en desarrollo.

c) Reducción del 75% en el caso de refugios de montaña y microempresas incluidas en la categoría de servicios de alojamiento.

Las reducciones de las letras a) y b) son acumulables. La aplicación de la reducción contemplada en la letra c) no permite ninguna otra reducción adicional.

2. La tasa por la utilización de la etiqueta ecológica será objeto de las siguientes reducciones, que serán acumulables y aplicables a la cuota resultante, y que, en ningún caso, podrán sobrepasar el 50 por 100 de la misma:

a) Reducción del 35 por 100, si el sujeto pasivo es una pequeña o mediana empresa.

b) Reducción del 25 por 100, si el sujeto pasivo es fabricante de producto o prestador de servicio en países en desarrollo.

c) Reducción del 15 por 100, si el sujeto pasivo cuenta con la certificación EMAS o ISO 14.001, siempre que se comprometa expresamente a garantizar que sus productos con etiquetado ecológico cumplen los criterios de la etiqueta durante el período de validez del contrato y que este compromiso se incorpore de forma adecuada en los objetivos medioambientales del sistema gestión ambiental.

d) Reducción del 25 por 100 a aquellos productos a los que se les haya otorgado otra etiqueta ecológica que satisfaga los requisitos generales de la norma ISO 14024.

e) Reducción del 25 por 100 a los tres primeros solicitantes que obtengan la etiqueta ecológica para una categoría de productos en la Comunidad de Castilla y León.

#### Artículo 172.- Autoliquidación e ingreso.

1. La cuota por solicitud de concesión de la etiqueta ecológica se autoliquidará por los sujetos pasivos en el momento en que éstos formulen la solicitud que inicie el procedimiento.

2. La cuota correspondiente a la autorización de utilización de la etiqueta ecológica se autoliquidará por el sujeto pasivo de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1 Para el primer período anual el sujeto pasivo deberá presentar una autoliquidación previa, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la firma del contrato a que se refiere el artículo 169.2. El importe a ingresar será el resultante de aplicar las reducciones previstas en el artículo 171.2 al porcentaje del 0,15 por 100 del volumen anual estimado de ventas del producto, de acuerdo con la previsión que habrá de efectuar el sujeto pasivo, o, en su caso, a las cuotas mínima o máxima previstas en el artículo 170.2

2.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del período anual de que se trate, los sujetos pasivos deberán:

a) Practicar una autoliquidación resumen referida a período anual inmediatamente anterior, que habrá de adecuarse a las cifras anuales totales por venta del producto, las cuales deberán justificarse en ese momento, deduciendo, en su caso, el importe que ya hubiera ingresado con motivo de la autoliquidación previa. Si la diferencia es negativa, podrán solicitar su compensación con la cuota a ingresar correspondiente al siguiente período anual o solicitar su devolución. En ningún caso, la cantidad a ingresar por el período anual podrá ser inferior a 500 euros ni superior a 25.000 euros.

b) Practicar, en caso de seguir en vigor la autorización de utilización, la autoliquidación previa correspondiente al nuevo período anual en curso, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.1. de este artículo.

2.3. El cómputo del período de vigencia de la autorización anual de uso se inicia el mismo día en que se

apruebe la resolución de otorgamiento de la etiqueta ecológica.

3. En la tasa por utilización de la etiqueta ecológica de productos cuyos componentes ya han estado sujetos al pago de un canon anual, estarán únicamente sujetos a esta tasa las ventas anuales de dichos productos tras deducir los costes totales de dichos componentes.”

#### Artículo 17.- Introducción de una disposición transitoria quinta en la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se introduce una disposición transitoria quinta en la Ley de Tasas y Precios Públicos redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria quinta.- Bonificaciones aplicables a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios.

Con vigencia exclusiva durante el ejercicio 2009 será aplicable a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios una bonificación en los supuestos y cuantías que se señalan a continuación:

1. En la cuota que grava la expedición de documentación necesaria para el transporte y circulación de animales, regulada en las letras b) y e) del apartado 3 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación cuando se trate de la expedición de guías de origen y sanidad animal que, según la especie, será del:

– 75% para bovino, para porcino (sacrificio y reproducción) y porcino de cría, y para conejos.

– 95% para ovino y caprino.

2. En la cuota que grava la identificación de ganado bovino, ovino y caprino, regulada en el apartado 6 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación que, según la especie, será del:

– 75% para la especie bovina.

– 95% para la especie ovina y caprina.”

## TÍTULO II

### NORMAS SOBRE EL GASTO

#### CAPÍTULO I

### NORMAS SOBRE SUBVENCIONES

#### Artículo 18.- Modificación del artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se introduce una nueva letra k) en el apartado 1 del artículo 33 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactada del siguiente modo:

“k) La contratación por las empresas de inserción de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social.”

*Artículo 19.- Modificación del artículo 36 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 36 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La Administración de la Comunidad concederá subvenciones a compradores o arrendatarios de viviendas declaradas vivienda joven o viviendas de precio limitado para las familias, en los términos señalados en la normativa de estas actuaciones protegidas, a arrendatarios de viviendas y a adquirentes, promotores para uso propio y promotores de rehabilitación de vivienda rural, previo establecimiento de las bases reguladoras que concreten los requisitos exigidos en cada caso.”

*Artículo 20.- Modificación del artículo 46 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

1. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 46 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactada del siguiente modo:

“d) La igualdad de oportunidades que facilite el acceso a las enseñanzas de carácter no obligatorio, particularmente de las enseñanzas de régimen especial, mediante subvenciones destinadas a financiar los gastos de matrícula del alumnado que cursa estudios de enseñanzas artísticas, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Escuelas de la Comunidad de Castilla y León.”

2. Se modifica el apartado 2 del mencionado artículo 46 que queda redactado de la manera siguiente:

“2. Las subvenciones se concederán previa convocatoria pública y su cuantía se fijará en función de los costes concretos de la actividad subvencionada así como, en su caso, de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.”

*Artículo 21.- Modificación del artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

Se modifica el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 46 bis.- Subvenciones para fomentar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.

1. La Administración de la Comunidad concederá subvenciones para fomentar la movilidad en el espacio europeo:

a) De los estudiantes de educación superior de Castilla y León. Estas subvenciones podrán complementar las que reciban con el mismo fin de las propias Universidades o de otras entidades nacionales o internacionales, en cuyo caso se podrán conceder, previa convo-

catoria, a todos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos que establezca su normativa reguladora.

b) De los profesores e investigadores de las universidades, de los centros superiores de enseñanzas artísticas y centros de investigación de Castilla y León. Estas subvenciones se podrán conceder previa convocatoria pública a todos los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases reguladoras.

2. Las solicitudes se resolverán por el orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.”

*Artículo 22.- Modificación del artículo 47 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

Se da nueva redacción al artículo 47 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 47 bis.- Subvenciones destinadas a financiar gastos realizados por personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes para favorecer su integración social y mejorar su calidad de vida y bienestar.

1. La Administración de la Comunidad concederá subvenciones a las personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes, destinadas a contribuir como ayudas individuales a la financiación de los gastos realizados y dirigidos a garantizarles la realización de actividades básicas de la vida diaria, la máxima integración y mejorar su bienestar, favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno, con el objetivo de dar apoyos para su autonomía personal, previo establecimiento de bases reguladoras en que se concreten los requisitos exigidos.

2. Las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública y habrán de solicitarse en el plazo que se determine en la misma.

3. Las solicitudes se resolverán por el orden de presentación en función del cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Estas subvenciones se concederán sin perjuicio de las prestaciones previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.”

## CAPÍTULO II

### NORMAS SOBRE APORTACIONES DINERARIAS DISTINTAS A LAS SUBVENCIONES

*Artículo 23.- Modificación del artículo 51 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

Se da nueva redacción al artículo 51 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 51.- Libramientos de transferencias a consorcios.

Las órdenes de pago correspondientes a transferencias a consorcios en los que participe la Administración de la Comunidad de Castilla y León se librarán de acuerdo con lo previsto en el convenio en el que se formalice la creación o la participación en el consorcio.”

*Artículo 24.- Modificación del artículo 57 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.*

Se da nueva redacción al artículo 57 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 57.- Aportaciones dinerarias a la dotación de fundaciones.

Las aportaciones dinerarias al patrimonio de fundaciones que realice la Administración de la Comunidad como dotación fundacional se realizarán con cargo a los créditos del capítulo para activos financieros. Estas aportaciones se regirán por la normativa en materia de fundaciones y precisarán, además de las autorizaciones previstas en esta normativa, de autorización de la Junta de Castilla y León, previo informe de la Consejería de Hacienda, cuando superen la cuantía que fije para cada ejercicio la ley de presupuestos.”

### TITULO III

#### CREACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.A.

*Artículo 25.- Creación de la empresa y adscripción.*

Se crea la empresa pública “Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.”, mediante la constitución de una sociedad anónima.

La sociedad estará adscrita a la consejería competente en materia de hacienda.

*Artículo 26.- Objeto social.*

1. “Castilla y León Sociedad Patrimonial, S.A.” tendrá como objeto social:

a) La gestión y explotación de los bienes integrantes del patrimonio de la Comunidad que se le encomiende.

b) El diseño, el proyecto y la ejecución de infraestructuras y bienes inmuebles y de los servicios asociados a los mismos, relacionados con la gestión del patrimonio de la Comunidad.

c) La gestión, explotación, diseño, proyecto, ejecución, adquisición y enajenación de infraestructuras y bienes inmuebles y la prestación de los servicios asociados a los mismos.

2. La sociedad podrá realizar en nombre y por cuenta propia las actividades relacionadas con su objeto social para otras Administraciones Públicas o para cualquier entidad pública o privada.

3. Para el cumplimiento de su objeto social y sus fines la sociedad podrá celebrar cualquier negocio jurídico.

*Artículo 27.- Capital social.*

La sociedad contará con el capital social fundacional que determinen sus Estatutos y que será suscrito por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León en su totalidad.

*Artículo 28.- Carácter de medio instrumental.*

1. La sociedad tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad para la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el patrimonio de la Administración de la Comunidad, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

2. Respecto de las materias señaladas en el apartado anterior, la sociedad no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración de la Comunidad. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la sociedad la actividad objeto de licitación pública.

*Artículo 29.- Régimen de los encargos.*

1. En virtud de su carácter instrumental la sociedad estará obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, obras y cuantas actuaciones le encomiende directamente la Administración, en la forma establecida en la presente ley. La actuación de la sociedad no podrá suponer el ejercicio de potestades administrativas.

2. La encomienda o encargo establecerá la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos, que se efectuarán por la sociedad con libertad de pactos y sujeción a las normas aplicables en cada caso. Se podrá prever en dicha encomienda que la sociedad actúe en nombre y por cuenta de quien le efectúe el encargo que, en todo momento, podrá supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda. Cuando tenga por objeto la enajenación de bienes, la encomienda expresará, de acuerdo con las normas aplicables, la forma de adjudicación del contrato, y podrá permitir la adjudicación directa en los casos previstos en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y

León. En caso de que la encomienda o encargo corresponda a un órgano que no sea el titular de la consejería competente en materia de hacienda, requerirá el previo informe favorable del órgano directivo central competente en materia de patrimonio.

#### *Artículo 30.- Tarifas.*

1. El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por la sociedad cuando actúe como medio instrumental de la Administración se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por la consejería competente en materia de hacienda. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización.

2. El pago de las tarifas se efectuará previa certificación de conformidad expedida por el órgano que hubiera encomendado los trabajos.

#### *Artículo 31.- Delimitación de ámbitos de gestión patrimonial.*

El titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá acordar la delimitación de ámbitos de gestión integral referidos a bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad para su ejecución a través de la sociedad, que podrá comprender la realización de cualesquiera actuaciones previstas en la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, excepto el ejercicio de potestades administrativas. Estas actuaciones le serán encomendadas conforme al procedimiento previsto en los artículos anteriores.

#### *Artículo 32.- Financiación.*

Para su financiación, la sociedad contará con los siguientes recursos:

- a) Los de su propio capital.
- b) Los ingresos procedentes de las actividades mercantiles que la sociedad pueda realizar.
- c) Las operaciones de crédito que concierte.
- d) Cualquier otro ingreso o recurso que pueda recibir o se le atribuya.

### **TITULO IV**

#### **DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN**

#### *Artículo 33.- Creación del Instituto.*

Se crea el "Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León" como ente público de derecho privado de los previstos en los capítulos I y III del título VII de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Adminis-

tración de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

#### *Artículo 34.- Fines.*

El Instituto tiene como finalidad promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud laborales de los trabajadores en la Comunidad de Castilla y León, la ejecución de medidas que conlleven una mejora efectiva en esas condiciones, así como el fomento de la cultura preventiva. En el desarrollo de su actividad prestará especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos, así como a los colectivos sometidos a un mayor nivel de riesgo laboral.

#### *Artículo 35.- Actividades a desarrollar.*

En el desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el Instituto podrá:

a) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras, sin más limitaciones que lo dispuesto en las disposiciones que sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar servicios, contraer préstamos, promover sociedades mercantiles o participar en sociedades ya constituidas y en entidades sin ánimo de lucro.

b) Realizar y contratar estudios sobre las materias competencia del Instituto.

c) Suscribir convenios con Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas, así como establecer relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades en materia propias del Instituto.

#### *Artículo 36.- Órganos rectores.*

1. Son órganos de gobierno del Instituto:

- a) El Consejo Rector
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Presidente
- d) El Director Gerente

2. Sus funciones y la composición de los órganos colegiados se determinarán reglamentariamente.

#### *Artículo 37.- Recursos*

1. El Instituto contará con los recursos siguientes:

a) Los bienes y derechos que adquiera en el ejercicio de sus funciones y sus productos y rentas.

b) Las dotaciones que se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad.

c) Las subvenciones, los préstamos, los créditos y las donaciones que concedan a su favor entidades públicas o privadas o personas particulares.

d) Cualquier otro recurso del que pudiera disponer.

2. Podrá obtener garantías de la Comunidad de Castilla y León, y de otras entidades e instituciones públicas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** *Autorización de la extinción de Parques Tecnológicos de Castilla y León.*

Como consecuencia de lo establecido en la disposición adicional de la Ley 9/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, se autoriza la extinción de Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A. a que ha dado lugar su absorción por Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (GESTURCAL, S.A.).

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** *Régimen transitorio de funcionamiento del ente público de derecho privado "Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León".*

Hasta la aprobación del desarrollo reglamentario de la organización y del funcionamiento del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, sus funciones serán desempeñadas por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en esta ley y en especial las siguientes:

- El inciso "*incluyendo las ayudas de carácter individual a esas personas*" del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

- El artículo 18 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

- El artículo 121 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- El artículo 5 de la Ley 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las sociedades de gestión urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León provincias de Valladolid y Zamora.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.- Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.*

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 80 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

"2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior las devoluciones de los ingresos indebidos que se reconozcan como tales por tribunal o autoridad competente y el reembolso del coste de las garantías aportadas por los administrados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme."

2. Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

"En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo."

*Segunda.- Modificación de la Ley 4/1994, de 29 de marzo, de creación de la "Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León (GICAL, S.A.)."*

1. Se modifica la denominación de la empresa pública "Gestión de Infraestructuras de Castilla y León (GICAL, S.A.)", creada por la Ley 4/1994, de 29 de marzo, que pasa a denominarse "Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.)". Cualquier referencia a la Sociedad de Gestión de Infraestructuras de Castilla y León (GICAL, S.A.) contenida en dicha ley o en cualquier otra disposición, se entenderá realizada a "Promoción de Viviendas, Infraestructuras y Logística, Sociedad Anónima (PROVIL, S.A.)"

2. Se modifica el artículo 2 de la Ley 4/1994 que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.- Objeto social.

1. Objeto social. La Sociedad tendrá como objeto la realización, por sí o por terceras personas, de los fines siguientes:

a) Proyectar, promocionar, construir, reformar, rehabilitar, conservar y explotar edificaciones, obras e infraestructuras y, en particular, las viarias, las logísticas de transportes y las de telecomunicaciones, así como la gestión y explotación de los servicios relacionados con aquellas.

b) Adquirir suelo urbanizable, redactar instrumentos de planeamiento y de gestión, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.

c) La actuación urbanizadora en suelo residencial y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.

d) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

e) Fomentar la oferta de viviendas en alquiler actuando como cesionario y arrendador de viviendas vacías.

f) Cualquier otra actividad complementaria, análoga o relacionada con los fines anteriores.

2. Facultades. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita que requiera su objeto y, específicamente, firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y con particulares, participar en sociedades mercantiles y en consorcios, así como adquirir, enajenar, ceder o permutar suelo y cualesquiera bienes muebles e inmuebles por cualquier título, incluida la expropiación forzosa y a cuyos efectos podrá ostentar la condición de beneficiaria, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Administración Pública correspondiente.

3. La sociedad tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad y estará obligada a realizar, por sí misma o a través de terceros, los trabajos que, en las materias propias de su objeto social le encargue la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Respecto a dichas materias, no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración de la Comunidad. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la sociedad la actividad objeto de licitación pública.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la sociedad podrá realizar en nombre y por cuenta propias las actividades relacionadas con su objeto social para otras Administraciones Públicas o para cualquier entidad pública o privada.”

*Tercera.- Modificación de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”.*

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La empresa pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León” tendrá como objeto social:

a) La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras y servicios relacionados con la promoción, protección,

conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental, del desarrollo rural y de las infraestructuras ambientales y rurales, bien por encargo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental y de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas.

b) La realización de cualquier otra actividad en la que sea competente la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionada con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y el desarrollo rural, en los ámbitos antes citados, por encargo de la Junta de Castilla y León.

c) La gestión de los servicios públicos en las materias propias de su objeto social que le puedan ser atribuidos por la Administración General de la Comunidad, cuando ello redunde en una mejor prestación de los mismos, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 12/2006, que queda redactado del modo siguiente:

“1. La sociedad, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estará obligada a realizar, por sí misma o a través de terceros, los trabajos que, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa, le encargue dicha Administración.”

*Cuarta.- Modificación de la Ley 5/1987, de 7 de mayo, de creación de las sociedades de gestión urbanística como empresas públicas correspondientes a los ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León provincias de Valladolid y Zamora.*

1. Se modifica la denominación de la empresa pública “Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León (GESTURCAL), creada por la Ley 5/1987, de 7 de mayo, que pasa a ser “ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, S.A.”. Cualquier referencia a la Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León (GESTURCAL) contenida en dicha ley o en cualquier otra disposición se entenderá realizada a ella.

2. Se modifica el artículo 3 de la Ley 5/1987, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3.- Objeto social

La Sociedad tiene como objeto social la realización por sí o por terceras personas, y dentro del ámbito de Castilla y León, de las siguientes actuaciones:

1. Adquisición de suelo para uso industrial y residencial vinculado al anterior, urbanización y edificación, así como la venta y/o gestión y explotación de obras y

servicios y cualquiera otra actividad, incluida la arrendaticia, que relacionada con los intereses de carácter estratégico y/o regional de la Administración, contribuyan al desarrollo económico y social de Castilla y León.

2. La creación, ejecución y promoción de parques tecnológicos en Castilla y León como instrumentos de diversificación y modernización industrial. A estos efectos la sociedad podrá gestionar la explotación de pabellones industriales, realizar la promoción y comercialización de locales y servicios, la selección e invitación a empresas interesadas en implantarse en ellos, la realización de todo tipo de operaciones jurídico-económicas que faciliten tal instalación, así como la gestión de los servicios propios de este tipo de instalaciones.

3. Promover inversiones o servicios en la Región, participando en el capital de sociedades a constituir o ya constituidas.

4. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier actividad permitida en el tráfico mercantil, así como ser beneficiaria de expropiaciones llevadas a cabo por la Administración.”

*Quinta.- Modificación de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.*

Se introducen en la letra F) del apartado 2 del Anexo “Procedimientos en que el silencio tiene efectos desestimatorios” de la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, los siguientes procedimientos:

- Autorización para la instalación, ampliación, modificación y cambio de titularidad de actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos no sometidos a Autorización Ambiental.

- Registro de actividades que desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación.

- Registro de actividades de producción de residuos peligrosos.

- Autorización de clausura, sellado y posclausura de vertederos de residuos no peligrosos e inertes no sometidos a Autorización Ambiental.

- Inscripción de actividades de gestión de residuos sanitarios (Grupo III).

- Descatalogación de residuos peligrosos a nivel autonómico.

- Declaración como operación de valorización la restauración de espacios degradados con residuos inertes de construcción y demolición.

- Emisión de los certificados de convalidación de las inversiones medioambientales.

- Aprobación de los planes empresariales de prevención de los agentes responsables de la puesta en el mercado de productos, que con el tiempo puedan convertirse en residuos

- Aprobación de los planes empresariales de prevención de los agentes responsables de la puesta en el mercado de envases.

- Autorización de acuerdos de colaboración entre los responsables de la puesta en el mercado de productos que con el tiempo se transformen en residuos.

- Autorización de sistemas de gestión de envases y residuos de envases

- Declaración de suelos contaminados.

- Declaración de descontaminación de suelos.

- Concesión de la etiqueta ecológica.

*Sexta.- Habilitación normativa.*

1. La Junta de Castilla y León dictará los reglamentos necesarios para el desarrollo de lo establecido en esta ley.

2. La consejería competente en materia de sanidad, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, dictará las normas necesarias para la aplicación y graduación de las deducciones reguladas en el artículo 119, apartado 2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por el artículo 11 de esta ley.

3. El titular de la consejería competente en materia de hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en el título III de esta ley.

*Séptima.- Refundición de normas.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, un texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones, establecidas por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y sus modificaciones. La refundición incluye la posibilidad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que sean objeto del texto refundido.

*Octava.- Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Valladolid, a 14 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE CASTILLA Y LEÓN

*Juan Vicente Herrera Campo*